

Perfeccionamiento del Sistema de evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES). Enero 2021

La responsabilidad social de evaluar y acreditar la calidad en la educación superior, desde el año 2000, se asume por la Junta de Acreditación Nacional (JAN), organismo que desde su creación demostró capacidad para llevar a cabo procesos eficaces de aseguramiento y gestión de la calidad y visión para irlos atemperando ante las nuevas políticas públicas educacionales derivadas de la Actualización del modelo económico y social cubano. Se han realizado 1 342 procesos, como resultado de los cuales poseen categoría superior de acreditación: 315 carreras-IES (Instituciones de Educación Superior), 273 maestrías, 68 doctorados 114 especialidades de posgrado y 30 Instituciones.

Se ha incrementado significativamente la cultura de calidad, el país es reconocido internacionalmente e integra redes como la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) y más recientemente la Red internacional de agencias para el aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (INQAAHE), así como el Sistema Iberoamericano de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SIACES)

En respuesta a las nuevas transformaciones del contexto en que se desarrolla la Educación Superior cubana, así como a los nuevos objetivos establecidos para ella, se hace inevitable el perfeccionamiento del SEAES, tanto de su Reglamento (Resolución 150/2018) como de los subsistemas que lo integran (Resoluciones 8, 9, 10, 11 y 12 del 2019).

Estudio de antecedentes: Se consideraron como importantes antecedentes para su estudio y consideración los que aportan los siguientes documentos:

- Programa de Educación superior el que forma parte de la Planificación Estratégica que fue actualizada en el 2020, teniendo en cuenta los Documentos del 7mo. Congreso del Partido respaldados por la Asamblea Nacional del Poder Popular, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Ejes y Sectores Estratégicos, la Actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, las Políticas aprobadas de la educación superior, y las de otros organismos en las que corresponde participar. Incluye los aspectos relacionados con el Vínculo Universidad – Empresa y el Desarrollo local. Lo anterior se concreta en indicadores y metas de cada proceso que tributan a uno o varios objetivos estratégicos.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Indicadores y metas de la Educación Superior.
- Resolución No. 140/2019 Reglamento de la educación de posgrado de la República de Cuba (GOC-2019-776-O65) y en el Decreto-Ley No. 372/2019 Del Sistema Nacional de Grados Científicos (GOC-2019-772-O65).
- Resolución No. 138 /19 Modelo de formación continua

- Resolución 287 del CITMA
- Resolución 49/2020
- Resolución 100/2020
- Resolución 1 y 3 de la CNGC del 2020

En el MES se realizó un trabajo de mucho valor que identificó un número importante de indicadores, tanto esenciales como necesarios para organizar, planificar, controlar y evaluar la marcha de cada uno de los procesos y el logro de los objetivos estratégicos del Sistema de Educación Superior, denominado Programa de Educación superior. Se partió de lo anterior, específicamente se conformaron los documentos de trabajo denominados Indicadores esenciales (Anexo 1) los que resumen los aspectos que no deben faltar en el SEAES y se complementó con el estudio pormenorizado de las tendencias regionales y mundiales, ello posibilitó comparar el sistema cubano con el de otros países, en particular los iberoamericanos.

Se ratificaron los principios sobre los que se sustentaría el sistema que está convocado a un nivel de integración y alineamiento mayor interno y externo sobre la base de definir las variables, los componentes de las mismas, el estándar o rango (mínimo - máximo) que se exige y puede ubicar el nivel de cumplimiento de la calidad para alcanzar una determinada categoría superior de acreditación para lo cual se auxilia del uso de indicadores pertinentes; los indicadores y las evidencias.

Se incluyeron indicadores objetivos para evaluar los 48 indicadores esenciales identificados, anteriormente 28 de ellos no estaban incluidos, algunos de particular importancia como es el caso de la eficiencia del ciclo, el por ciento de doctores que participan en la formación de otros doctores, etc.). Se incluyeron indicadores que posibilitan evaluar con mayor grado de objetividad del trabajo educativo y de formación político-ideológica. Se revisaron y explicitaron indicadores para evaluar los 111 indicadores necesarios que aparecen en el referido Programa, de los que no estaban incluidos anteriormente 41. Estos aspectos están incluidos en los artículos 84, 97, 99, 109 y 124 del actual SEAES.

En total se modificaron totalmente con ese objetivo 15 artículos del SEAES y la totalidad de los Sub sistemas que lo componen (SEA CU, SEAM, SEAEP, SEADR y SEAIES) incorporándose una estructura diferente en la que predominan los aspectos antes señalados y en particular los indicadores, estándares y evidencias como base para la evaluación y acreditación.

De igual manera se consideraron las **Insatisfacciones con la aplicación del SEAES**, pues aunque se ha aplicado por un tiempo relativamente corto (dos años) de manera continua se han diagnosticado las principales insatisfacciones tanto en su concepción como en su aplicación, las que pueden resumirse en las siguientes:

- Aspectos formales susceptibles de mejora
- Terminología empleada no acorde a las tendencias internacionales, 4, 6 y 18
- Aspectos relacionados con el proceso de evaluación externa, sobre todo lo que aparece en los artículos 25, 31, 32, 33, 34, 35 y 36
- Imposibilidad de reclamar el resultado final de la Categoría de acreditación otorgada, artículo 70
- Lo relacionado con el sistema de evaluación de las especialidades y las maestrías aparecen unidos
- Concepciones acerca de la metodología de evaluación de impactos económicos y sociales
- Insuficiente empleo de indicadores relacionados con la enseñanza virtual (acelerado por los cambios provocados por la Covid,

Se definió el cronograma a seguir. Luego de meses de trabajo y de revisiones sucesivas con la participación de muchos compañeros que han dado sus valiosos criterios, se propusieron las variaciones que se consideraron necesarias. La propuesta fue valorada por los compañeros de los CTE, las estructuras que atienden calidad en las IES y los miembros del pleno de la JAN. Se han recibido múltiples criterios, los que se agradecen por su calidad y espíritu de mejora. Los que pueden resumirse en que se reconoce la amplia participación en los intercambios sobre las propuestas, evidencia un trabajo serio y profundo que ha contado con un amplio nivel de consulta y por tanto de análisis crítico. Las modificaciones que se introducen contribuyen a tener un reglamento más integrador, más exacto, más acorde con nuestras experiencias y la práctica internacional. Se reconoce pertinencia, importancia y necesidad. Se realizaron recomendaciones sobre 21 de los artículos presentados, las que fueron incluidas, muchas estaban relacionadas con la manera de reflejar indicadores relacionados con el desarrollo local, proyectos y publicaciones.

Sobre la base de todo el análisis descrito se proponen las variaciones que dan lugar al Reglamento del SEAES propuesto (Anexo 2) en el que de manera general los cambios son los siguientes:

SEAES actual Artículos por Capítulos	Modificaciones formales	Permanecen igual	Se eliminan o integran	Se modifican totalmente	SEAES propuesto Artículos por Capítulos
Capítulo I: 16	8 (1,2,3,5,7,14,15,16)	6 (8, 9, 10, 11, 12, 13)		2 (4, 6)	Capítulo I: 16
Capítulo II: 55	25 (19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 61, 62, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69)	24 (38,39, 40, 57, 58, 59, 60, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 71, 72)	3 (18, 28 y 37)	4 (17, 24, 41, 70)	Capítulo II: 40
Capítulo III: 52	20 (73, 74, 77, 78, 79, 85, 87, 88, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 121, 122, 123)	17 (82, 83, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 120,125)	3 (76, 86 y 108) 7 (80 y 81; 95 y 96; 113, 118 y 119)	6 (75, 84, 97, 99, 109 y 124) Se incluyen 10 artículos de EP	Capítulo III: 69

:

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Indicadores esenciales que aparecen en la planeación estratégica	Incluido anteriormente		Incluido en :		
	Si	No	Artículos 79, 90, 101, 110 y 126 del SEAES propuesto	En los subsistemas de la manera siguiente:	N
Pregrado			Pregrado		
Estudiantes de nuevo ingreso en la Educación Superior (Plan)		x	Artículo 126 inciso c Calificada: 80% el plan de ingreso a la educación superior la eficiencia en el ciclo es superior al 40%, se gradúan al menos el 90% de los estudiantes que cursen el último año de las carreras Certificada: 85% el plan de ingreso a la educación superior la eficiencia en el ciclo es superior al 50% Se gradúan al menos el 95% de los estudiantes que cursen el último año de las carreras. Excelencia: Se cumple el plan de ingreso a la educación superior la eficiencia en el ciclo es superior al 60% Se gradúan al menos el 98% de los estudiantes que cursan el último año de las carreras.	SEA IES (Idem)	
Matrícula de la Educación Superior (Plan)		x		SEA CU	
Eficiencia en el ciclo (%) 50,9----58,4----61,4	SEAIES SEACU	x		Calificada: se cumple el 60% del plan de ingreso ... se logra una promoción al menos de 75%, una eficiencia en el ciclo de 80% y un 85% de graduados que cursan el último año. Certificada: 65% del plan de ingreso ... promoción al menos de 80%, una eficiencia en el ciclo de 90% y un 90% de graduados que cursan el último año. Excelencia: 70% del plan de ingreso..., promoción al menos de 90%, una eficiencia en el ciclo mínima de 95% y un 95% de graduados ...	
Graduados de la Educación Superior (Plan)	SEAIES SEACU				
Satisfacción de los estudiantes con la labor de los profesores en su formación integral. (%) 85----90---- 92	SEAES		Artículo 79 inciso c Artículo 126 inciso j (80%, 85%, 90%)	SEAIES, SEACU (Idem)	
Programas de ciclo corto que tributan a Sectores Estratégicos		x		SEAIES (programas de ciclo corto que responden a las demandas del territorio, en particular de los sectores estratégicos) Calificada: al menos 1 Certificada: Al menos 2 Excelencia: al menos 4	
Cantidad de carreras acreditadas de las que cumplen los requisitos (%) 85----89----95	SEAES SEAIES		Artículo 126 inciso d Calificada: 60% de las carreras universitarias acreditables están acreditadas Certificada: 80% de las carreras universitarias acreditables están acreditadas Excelencia: 90% de las carreras universitarias acreditables están acreditadas, de ellas el cuarenta por ciento (40%) de excelencia	SEAIES (igual al SEAES) SEAEP en la Variable 1 aparece un estándar 1.2.1 que trata sobre los programas de carreras y de formación académica relacionados con el área de conocimiento del programa con categoría	

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Unidades Docentes en Sectores Estratégicos (U)		x		SEA IES y SEA CU (%) Calificada: Al menos un 30% de las unidades docentes y entidades laborales de base que aseguran la formación profesional de los estudiantes de la carrera se ubican en sectores priorizados para el desarrollo socio económico del país, entre ellos los sectores estratégicos, de desarrollo local, educativo y/o cultural del territorio. Certificada:45 Excelencia:60
--	--	---	--	--

Posgrado			Posgrado	
Matrícula de posgrado (Plan)		x		
Graduados de posgrado (plan)		x	Artículo 79 inciso o Artículo 90 inciso a Artículo 101 inciso a Artículo 126 inciso l Calificada: 70% de respuestas a las demandas de capacitación y superación posgraduada. Certificada: 80% Excelencia: 90%	SEAIES, Idem SEACU idem SEAM idem SEAEP ídem
Ingreso a programas de doctorado (claustro a tiempo completo) (profesores)			Artículo 126 inciso g Calificada: Ingreso del 40% de los profesores que no son doctores, menores de cuarenta y cinco años a programas de doctorado y de ellos el 30% en sectores estratégicos Certificada: Ingreso del 45% y de ellos el 30% en sectores estratégicos Excelencia: Ingreso del 60% de ellos el 35% en sectores estratégicos	SEAIES (ídem SEAES) SEACU: Al menos un 20% de los profesores que no tienen categoría científica de Dr. C. y reúnen los requisitos están proyectados en la estrategia de formación doctoral y han cumplido las tareas en el periodo evaluado.
Doctorandos en sectores estratégico (claustro a tiempo completo) (profesores)		x		
Tesis doctorales de profesores e investigadores pertenecientes al claustro a tiempo completo, defendidas exitosamente (profesores)	SEAIES SEADR		Artículo 110 inciso a Artículo 126 inciso k Calificada: se defienden exitosamente el 70 % de	SEAIES(idem) SEADR

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Tesis doctorales defendidas en Sectores Estratégicos (profesores)		x	las tesis doctorales previstas anualmente y de ellas el 30 % relacionadas con sectores estratégicos Certificada: 85 % y de ellas el 40% relacionadas con SE Excelencia: 95% y de ellas el 45 % relacionadas con sectores estratégicos	Entre el 60% y el 90% defienden su doctorado en el plazo establecido
Doctores del claustro que tutelan tesis de doctorado (%) 40----45----50		x	Artículo 110 inciso c Artículo 126 inciso f (40%, 45%, 50%)	SEAIES (ídem) SEADREI 80% del claustro
Cuadros y reservas del estado y el gobierno capacitados (Plan)	SEAIES			SEAIES Calificada: se cumple al 90 % el plan de capacitación de los cuadros y reservas del Estado y el Gobierno Certificada: se cumple al 95 % ... Excelencia: se cumple al 100 %

Ciencia, tecnología e innovación			Ciencia, tecnología e innovación	
Proyectos Asociados a Programas Nacionales planificados (PAPN) (%) 20---30---40	SEAES		Artículo 79 inciso b Artículo 90 inciso f Artículo 126 inciso s	SEAIES (ídem) SEACU (idem) SEAM (ídem) y SEAEP (idem) 6.2.7.1 Total de los miembros del claustro que participan en Proyectos de investigación 6.2.7.2 Total de miembros del claustro con tareas en proyectos de I+D+i en sectores estratégicos, cuando proceda 6.2.7.3 Total de miembros del claustro con Tecnologías transferidas producto de los resultados de la investigación. 6.2.7.4 Total de miembros del claustro con Tecnologías transferidas a sectores estratégicos, cuando proceda. 6.2.7.5 Total de proyectos internacionales donde participan los miembros del claustro. SEADR: el 100% de los profesores y estudiantes incorporados a proyectos
Proyectos de I+D+i para el desarrollo local que impactan en la producción, exportación, sustitución de importaciones, encadenamientos productivos y mejora de la calidad de los servicios y el medio ambiente. (cantidad) 100---150---200	SEAIES		Artículo 79 Inciso Artículo 90 inciso f Artículo 126 Inciso q	

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Publicaciones del grupo 1 por 100 profesores e investigadores equivalentes. (índice) 6,5---13,1---20	SEAES y SEA		Artículo 79 inciso g Artículo 90 inciso c Artículo 101 inciso c Artículo 110 inciso b Artículo 126 inciso o	SEAIES (ídem) SEACU (ídem) SEAM-SEAEP (ídem) SEADR (ídem)
Revista que mejoran su visibilidad (%). 20---40---50		x		SEA IES Calificada: 10% Certificada: 20% Excelencia: 30% SEAM Total de revistas gestionadas por la institución, que se encuentran en base de datos de reconocido prestigio y mejoran su visibilidad.
Premios de la ACC (cantidad) 30---45---50		x	Artículo 126 inciso r Calificada: al menos 1 en los últimos cinco años, donde se destacan los resultados asociados a los sectores estratégicos. Certificada: 2 premios de la ACC al menos uno asociado a los sectores estratégicos Excelencia: 4 premios de la ACC al menos dos asociados a los sectores estratégicos Artículos 90 y 101 inciso e	SEAIES (ídem) SEACU ídem
Premios de la ACC en los Sectores Estratégicos (cantidad) 10---20---25		x		SEAM-SEAEP SEADR Ídem
Premios nacionales de innovación en los Sectores Estratégicos(cantidad) 1---1---2		x		SEAIES Excelencia: se obtiene 1 premio nacional de innovación en los sectores estratégicos
Tecnologías transferidas a los sectores estratégicos (cantidad) 5---10---15		x		SEAIES Excelencia: al menos una tecnología transferida a los sectores estratégicos SEAM, SEAEP, SEADr Incluido en los proyectos
Aplicación de nuevos productos de la I+D sectores estratégicos (cantidad) 4---8---10		x		SEAIES Excelencia: Aplicación de 2 nuevos productos de la I+D sectores estratégicos

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Proyectos de I+D+i en sectores estratégicos (cantidad)		x	Artículo 126 inciso o Calificada: 1 Certificada: 2 Excelencia: 4	SEAIES (ídem) SEA CU : al menos 1 proyecto SEAM: Total de miembros del claustro con tareas en proyectos de I+D+i en sectores estratégicos, cuando proceda el 70 % de los estudiantes está incorporado a un proyecto de investigación SEAEP el 30% de los profesores incorporados SEADR El 40% de los profesores incorporados	
Incremento de las exportaciones por la introducción de resultados en Sectores Estratégicos (MMP)		x		SEAIES Excelencia: se incrementan en un 10% respecto al año anterior	x
Sustitución de importaciones por la introducción de resultados en Sectores Estratégicos (MMP)		x		SEAIES Excelencia: se incrementan los ingresos en un 10% respecto al año anterior	x
Extensión universitaria			Extensión universitaria		
Matrícula de las cátedras del adulto mayor (personas)		x		SEAIES Calificada: se incrementan en al menos un 10% los integrantes de la cátedra del adulto mayor Certificada: 20% Excelencia: 25%	
Graduados de las cátedras del adulto mayor (personas)		x			
Estudiantes que participan en tareas de impacto económico y social. 90---95---97	SEAES, SEACU		Artículo 79: inciso a Artículo 126 inciso a Calificada: el 85%. Certificada: el 90% Excelencia: el 95%.	SEAIES (ídem) SEACU (ídem)	
Proyectos comunitarios articulados con las estrategias del desarrollo municipal 122---130---140	SEAIES SEACU			SEAIES Calificada: Funciona al menos uno por municipio de la provincia Certificada: al menos dos Excelencia: al menos tres SEACU: La carrera posee al menos dos proyectos comunitarios orientados al desarrollo social ...	

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Recursos humanos			Recursos humanos	
Proyección de trabajadores en relación con la matrícula Relación alumno-profesor 12,8---11,8---10,3 Relación alumno-trabajador 5,66		x		SEAIES y SEA CU (ídem) Calificada: relación alumno-profesor 12,8 Alumno trabajador 5,66 Certificada: 12 Alumno trabajador 5,50 Excelencia: 11 Alumno trabajador: 5
Doctores en el claustro a tiempo completo (Titulares, auxiliares y asistentes) (%) 26---28---35	SEAES SEA		Artículo 79 inciso e (15 %, 25%, 35%) Artículo 90 y 101 inciso c (40%, 70%, 80%) Artículo 110 (100% Dr) Artículo 126 inciso f (15%, 26%,35%)	SEAIES, SEACU(ídem) SEA M SEAEP SEADR: 100%
Profesores e investigadores en el claustro con categorías docentes y científicas de Titulares y Auxiliares. (%) 45---50---55	SEAES SEA		Artículo 79 inciso f (30 %, 35%, 45%) Artículo 90 y 101 inciso c (Al menos el 80 %) Artículo 110 (100%) Artículo 126 inciso h (30%, 40%,45%)	SEAIES (ídem) SEACU ídem SEA M y SEAEP SEADR 100%
Cubrimiento de la plantilla de cuadros (%) 96---98---100	SEAIES			SEAIES Calificada:90 Certificada:96 Excelencia:98
Profesores Titulares y Auxiliares en cargos docentes (%) 75---77---85	SEAIES			SEAIES Calificada:70 Certificada:75 Excelencia:77
Información, comunicación e informatiz.			Información, comunicación e informatización	
Difusión de los resultados científicos vinculados a sectores estratégicos en las redes sociales científicas (ResearchGate, Mendeley, Academia, Google Académico, etc) y repositorios institucionales (con salida a internet). (%) 40---90---100		x		SEAIES Calificada:30 Certificada:40 Excelencia:45
Incremento de la cantidad de seguidores de los sitios institucionales en Facebook, Twitter y otras redes sociales (%) 40---50---100		x		SEAIES Excelencia: se incrementanen un 40% con respecto al año anterior
Entidades que tienen informatizados hasta un 50% todos sus procesos claves.		x	Artículo 126 inciso b Calificada: el 40% de sus procesos claves. Certificada: el 40% de sus procesos claves. Excelencia: el 60% de sus procesos claves.	SEAIES (ídem)
Internacionalización			Internacionalización	

Anexo 1 Análisis de los indicadores esenciales y su relación con el SEAES

Proyectos internacionales que tributan a Sectores Estratégicos. (%) 60---70---72		x	Artículo 126 inciso s Calificada: al menos un proyecto internacional que tributa a Sectores Estratégicos Certificada: 1 Excelencia: 2	SEAIES (idem) SEACU (idem) SEAM (idem) SEA EP Cantidad de proyectos internacionales con términos de referencia y de movilidad académica y científica en los que se participa. SEADR (idem)
Valor ejecutado destinado a infraestructura y equipamiento en proyectos internacionales que tributan a Sectores Estratégicos.		x		SEAIES Excelencia: se incrementa en un 10% el valor ejecutado...
Aseguramiento material y financiero			Aseguramiento material y financiero	
Capacidades docentes disponibles	SEAES SEAIES		Artículo 126 inciso m Calificada: 70% de satisfacción de la comunidad universitaria con las condiciones de infraestructura Certificada: 75% Excelencia: 80%	SEAIES (idem)
Ejecución del presupuesto de gastos corrientes para reparación y mantenimiento 100%	SEAIES			SEAIES 100
Ejecución del presupuesto de gastos de capital 100%	SEAIES			SEAIES Excelencia:100
Ejecución del plan de exportación de bienes y servicios 100%		x		SEAIES: 100
Coefficiente de disponibilidad técnica del transporte (%) 85---90	SEAIES			SEAIES Calificada:80 Certificada: 85 Excelencia:90
Auditoría externas aprobadas 100%	SEAES		SEAES (condición para realizar la evaluación externa)	SEAIES (Idem)

RESOLUCIÓN No.

POR CUANTO: Mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2016 del Consejo de Estado, fue designado Ministro de Educación Superior el que resuelve.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Ministerial No.150 de fecha 7 de octubre de 1999 en su Apartado TERCERO, se aprobó crear la Junta de Acreditación Nacional, en lo adelante JAN, quedando constituida la misma por la Resolución Ministerial No.100 de fecha 12 de julio de 2000, como órgano designado por el Estado para implementar la política evaluativa en la Educación Superior cubana y acreditar la calidad de los programas de carreras universitarias, programas de formación académica de posgrado, así como de las Instituciones de Educación Superior identificadas como IES, mediante el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en lo adelante SEAES.

POR CUANTO: El objetivo general de la implementación del SEAES es contribuir de manera sistémica e integral a la mejora continua de los procesos sustantivos en las IES cubanas. Sus objetivos específicos son proporcionar información a la sociedad sobre la calidad de los programas e IES objeto de evaluación y acreditación y fomentar una cultura para la gestión de la calidad y mejora continua en la comunidad universitaria con el reconocimiento social y la certificación pública de la calidad.

POR CUANTO: Dado el grado de desarrollo y consolidación alcanzado en la Educación Superior cubana en la implementación de los procesos de evaluación externa y de acreditación en el territorio nacional, se hace necesario poner en vigor el Reglamento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, como la normativa regulatoria de todos los procedimientos que se implementan para la evaluación externa y acreditación pública de la calidad de los programas de carreras universitarias, programas de formación académica de posgrado así como de las IES.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 del Apartado TERCERO del Acuerdo No 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente

Reglamento del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. El SEAES es un sistema integral que contempla la autoevaluación, la evaluación externa, la acreditación y la certificación pública de la calidad de los programas de carreras universitarias, programas de formación académica de posgrado e IES en el territorio

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

nacional. Dentro de su marco, se integran los subsistemas de evaluación y acreditación de la calidad (en lo adelante SEA):

- a) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Carreras Universitarias (en lo adelante SEA-CU)
- b) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Maestrías (en lo adelante SEA-M)
- c) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Especialidades de Posgrado (en lo adelante SEA-EP)
- d) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Programas de Doctorados (en lo adelante SEA-Dr.)
- e) Subsistema de Evaluación y Acreditación de Instituciones de Educación Superior (en lo adelante SEA-IES)

Artículo 2. Cada subsistema del SEAES define un patrón de calidad, una guía de evaluación y los correspondientes modelos anexos establecidos para la recogida de información. Además, cuenta con un manual de implementación.

Artículo 3. El **Patrón de calidad** se identifica con el modelo de calidad a alcanzar por el objeto evaluado. En él se define el "deber ser" de los programas o IES, entendiendo por calidad la conjunción de la excelencia académica y la pertinencia social dada por los fines del desarrollo del proyecto histórico, sociocultural y económico cubano. Constituye la descripción de un conjunto de cualidades estables expresadas en variables.

Artículo 4. La **Guía de evaluación**, constituye un instrumento metodológico que se utiliza en todas las etapas del proceso evaluativo y se complementa con otros instrumentos para la recogida de información. Se compone de variables, componentes, estándares, indicadores y evidencias de evaluación preestablecidos.

- **Variables:** Son los procesos de mayor generalidad que permiten organizar los aspectos formales y funcionales del objeto a evaluar
- **Componentes:** Conforman el conjunto de elementos constitutivos que configuran una variable, y como un todo reflejan el foco de interés y alcance de ésta. Permiten articular la misión, los propósitos y los objetivos del objeto a evaluar.
- **Estándar:** rango (mínimo - máximo) que se exige y puede ubicar el nivel de cumplimiento de la calidad para alcanzar una determinada categoría superior de acreditación para lo cual se auxilia del uso de indicadores pertinentes. Reflejan la magnitud de la diferencia con el referente, conducente a la emisión de un juicio valorativo.
- **Indicador:** Es la expresión cualitativa o cuantitativa que revela la concreción empírica del estándar en el contexto específico de la realidad evaluada y muestra el nivel exacto o la ponderación precisa en que se alcanza dicho estándar.
- **Evidencias:** Recurso, información o dato verificable, fiable, consistente e inequívoco sobre la entidad, actividad o actuación, que aluden al indicador y estándar.

Artículo 5. El **Manual de implementación** constituye un instrumento de orientación para los evaluados y pares evaluadores externos, que se mantiene en constante actualización. En él se precisan los procedimientos y proceder evaluativos; explicita fuentes de información y las evidencias que favorecen la objetividad en los juicios de valor de los pares evaluadores

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Artículo 6. Para evaluar la calidad de un programa o IES, se establecen las variables siguientes

- a) Para las carreras universitarias:
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro y personal de apoyo a la docencia
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Currículo
 6. Impacto económico- social

- b) Para los programas de maestría
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Currículo
 6. Impacto económico- social

- c) Para los programas de especialidades de posgrado
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Currículo
 6. Impacto económico-social

- d) Para los programas de doctorado
 1. Pertinencia integral
 2. Claustro
 3. Estudiantes
 4. Infraestructura
 5. Impacto económico- social

- e) Para las IES
 1. Contexto institucional y pertinencia integral
 2. Recursos humanos
 3. Formación de pregrado
 4. Formación en investigación y posgrado
 5. Infraestructura
 6. Impacto económico-social

Artículo 7. El SEAES establece, para la certificación pública de la calidad de los programas de carreras universitarias, los programas de formación académica de posgrado y de las IES, tres procesos de obligatorio cumplimiento: la autoevaluación, la evaluación externa y la acreditación de la calidad.

Artículo 8. La **autoevaluación** es el proceso obligatorio y referente que antecede a la evaluación externa de los programas de carreras universitarias, los programas de formación

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

académica de posgrado, las IES o de una de sus partes organizado y conducido por sus propios actores, a partir del patrón de calidad establecido. Se caracteriza por ser un proceso participativo, inclusivo, transparente, reflexivo y ético que da lugar a un informe. A partir de sus resultados, la Secretaría Ejecutiva de la JAN toma las acciones correspondientes para la realización de la evaluación externa. Su fin fundamental, visto como mecanismo interno de evaluación, es demostrar la responsabilidad social de la institución ante la gestión de la calidad de sus procesos y programas, identificando fortalezas y debilidades y con ello elaborar el plan para la mejora como resultado del propio informe de autoevaluación.

Artículo 9. La **evaluación externa** es un proceso integral, “*in situ*”, orientado a la determinación del estado, el funcionamiento y la proyección del programa o IES en un determinado periodo de tiempo en correspondencia con lo establecido por la Junta de Acreditación Nacional, para emitir juicios de valor que se expresan en fortalezas y debilidades conducentes a la obtención de nuevos conocimientos del objeto que se evalúa. Se basa en el informe de autoevaluación, en el correspondiente plan para la mejora, así como en las evidencias que permiten constatar los resultados expresados en dicho informe. Se realiza por pares evaluadores externos a la institución o programa que se evalúa, quienes no podrán poseer vínculo o estar implicados en alguna de las actividades habituales derivadas del quehacer institucional o desarrollo del programa en cuestión.

Artículo 10. La evaluación externa se realizará sobre la base de que el programa o IES posea la condición de autorizado, otorgada por las instancias correspondientes en el país, esta se considera una categoría inicial, posibilita transitar a las categorías superiores de acreditación que otorga la JAN. Los programas podrán mantenerse autorizados sin solicitar evaluación externa a la Junta de Acreditación Nacional, como máximo durante los siguientes periodos: diez (10) años en el caso de las carreras universitarias y programas de doctorados y seis (6) años, para los programas de maestrías y especialidades de posgrado. En el caso que, transcurrido ese periodo, no se solicite evaluación externa o no se obtenga una categoría superior de acreditación, la JAN procederá a informar a la dirección del organismo formador a quien se subordine el programa con el objetivo de establecer un plazo para que se realice la solicitud de evaluación externa o se proceda al cierre del programa por las autoridades que corresponda

Artículo 11. La acreditación de la calidad es el proceso que reconoce el nivel de desarrollo integral alcanzado por los programas de carreras universitarias, los programas de formación académica de posgrado y las IES. Se expresa en el otorgamiento de categorías superiores de acreditación, sobre la base del informe final de la evaluación externa realizada previamente donde se refleja el cumplimiento de los estándares de calidad y criterios de evaluación establecidos por la JAN.

Artículo 12. La certificación pública de la calidad es el reconocimiento mediante el otorgamiento de una categoría superior de acreditación a los programas de carreras universitarias, los programas de formación académica de posgrado y a las IES, por el nivel alcanzado en su desarrollo integral. La JAN ha establecido las siguientes categorías superiores de acreditación: Calificada, Certificada y Excelencia.

Artículo 13. Las categorías superiores de acreditación de la calidad tienen una vigencia de:

- a) Para la categoría superior de Calificada: 5 años.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- b) Para la categoría superior de Certificada: 7 años.
- c) Para la categoría superior de Excelencia: 9 años.

Artículo 14.1 Una vez cumplida la vigencia, según Artículo 13, se pierde la categoría superior de acreditación de la calidad otorgada, si no se presenta en los plazos establecidos a un nuevo proceso de evaluación externa para la acreditación de la calidad. En caso de situaciones excepcionales, el pleno de la JAN podrá decidir en única instancia sobre la prórroga de la vigencia de las categorías que ostenten los programas e IES por un periodo de hasta un (1) año.

Artículo 14.2 Después de pasados dos (2) años como mínimo de la última acreditación de la calidad, podrá solicitarse un nuevo proceso de evaluación externa con el fin de alcanzar mejores resultados que los obtenidos en el proceso anterior, sin esperar el inminente vencimiento de la categoría antes obtenida.

Artículo 15.1. La Secretaría Ejecutiva de la JAN librará una convocatoria anual entre el 1ro y el 31 de octubre para la recepción de las solicitudes de evaluaciones externas del próximo año. Esta solicitud deberá ser tramitada por la máxima dirección de la IES, a través de la Secretaría Ejecutiva (en su sede) y referirá la propuesta de fecha para realizar la evaluación externa.

15.2. En el caso de las IES se deben tener aprobadas las auditorías externas al Sistema de gestión económico financiero y control interno.

15.3. No deben haber ocurrido en la IES o el programa que solicita hechos que demuestren deterioro o debilidades evidentes en: el sistema de valores de los implicados en los procesos evaluados; o en el clima sociopolítico derivado del funcionamiento de los procesos sustantivos y la gestión de dichas instituciones o programas; o en el cumplimiento de la responsabilidad social y su misión.

Artículo 16. La Secretaria Ejecutiva de la JAN, comunicará a la máxima dirección de la IES la aceptación de sus solicitudes de evaluaciones externas antes del 15 de diciembre de cada año. La fecha de su realización podrá coincidir o no con la propuesta por la institución, pero en todos los casos será colegiado con la máxima dirección de la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS DILIGENCIAS Y TRÁMITES A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN EXTERNA, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PÚBLICA DE LA CALIDAD

SECCIÓN PRIMERA

Del proceso de autoevaluación

Artículo 17.1. Una vez aceptada por la Secretaría Ejecutiva de la JAN la solicitud para la evaluación externa, los solicitantes deberán presentar el informe de autoevaluación correspondiente, en un plazo de noventa (90) días hábiles tomando como referencia la fecha

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

acordada para la evaluación externa, excepto para las carreras universitarias. Debe venir acompañado con una carta de solicitud de la máxima dirección de la IES, debidamente acuñada y firmada, en la que manifiesten:

- a) el compromiso de garantizar las condiciones de vida, transportación y trabajo de los miembros de la Comisión de evaluación, excepto para la evaluación institucional; y
- b) el cumplimiento de los requisitos mínimos según el desarrollo integral alcanzado en correspondencia con los estándares de calidad u otras condiciones que hayan sido establecidos en cada SEA.

17.2. En el caso de las carreras universitarias los informes de autoevaluación se entregarán en los meses de junio o noviembre anteriores al semestre en que solicita la evaluación externa.

17.3 En el caso de las IES deberá enviarse el informe de la primera autoevaluación realizada en el periodo.

Artículo 18. El informe de autoevaluación se enviará en formato digital. El documento debe tener una extensión de hasta cincuenta (50) páginas sin contar los modelos anexos establecidos y se presentará con interlineado sencillo, con tamaño de letra 12, la información deberá ajustarse al periodo de tiempo establecido en cada uno de los SEA. El informe contendrá:

- a) Una caracterización general del programa o institución objeto de análisis enmarcándolo en tiempo, contexto y actualización,
- b) valoración integral argumentada de los resultados de los procesos de autoevaluación del objeto de análisis, regido por lo establecido en la guía de evaluación de cada SEA, donde se identificarán las fortalezas y debilidades que de manera integrada y objetiva caracterizan al programa o a la IES. En caso de ser un proceso de reacreditación de la calidad deberán evidenciarse las mejoras alcanzadas comparativamente con el proceso anterior,
- c) el plan para la mejora derivado de los resultados de la autoevaluación, contentivo de las acciones concretas a ejecutar, plazo de cumplimiento y una valoración de los resultados obtenidos. En caso de reacreditación reflejar la sostenibilidad de las fortalezas y la superación o eliminación de las debilidades identificadas o señaladas por la JAN en la última evaluación externa, y los
- d) modelos anexos establecidos, debidamente confeccionados, referenciados en el cuerpo del informe, reflejándose los resultados que argumentan la información de forma concreta.

Artículo 19. El informe de autoevaluación será enviado a la Secretaria Ejecutiva de la JAN, para su análisis por el correspondiente Comité Técnico Evaluador, (en lo adelante CTE), integrado por su presidente y miembros designados, con el objetivo de determinar si procede la evaluación externa, según el cumplimiento de los requisitos exigidos en los distintos subsistemas del SEAES.

Artículo 20. Después de analizar el informe de autoevaluación por el CTE, su presidente notificará en un plazo de treinta (30) días hábiles su aceptación o rechazo.

- a) En el caso de no aceptación se devolverá y se informarán los principales aspectos que justifican dicha decisión.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- b) En caso de aceptación, pero que sean necesarias algunas correcciones, estas se enviarán para su completamiento o modificación por una sola vez. Si se mantuvieran las deficiencias, la Secretaría Ejecutiva de la JAN rechazará la solicitud de evaluación externa y la institución interesada deberá esperar a la próxima convocatoria para solicitar el proceso. De ostentar categoría superior de acreditación de la calidad y agotarse el tiempo de vigencia, la perderá.

Artículo 21. La IES solicitante, como máxima interesada en la evaluación externa, deberá demostrar su responsabilidad en la observancia del cumplimiento de lo pautado en la entrega de la documentación para el buen desarrollo del proceso.

Artículo 22. Es solo competencia de los principales actores del programa y de los directivos de la IES llevar a término el proceso de autoevaluación, por lo que la JAN se abstiene de intervenir, durante su organización y ejecución. La Secretaría Ejecutiva de la JAN solo podrá orientar o aclarar cuestiones relacionadas con las Guías de evaluación y modelos anexos establecidos, bases de datos que se solicitan, posibles fuentes de información y de evidencias identificadas en cada subsistema del SEAES. En este caso se establecerán, de mutuo acuerdo, mecanismos de retroalimentación apropiados, que no incluyan la participación directa de la JAN en el tiempo de ejecución del proceso de autoevaluación.

SECCIÓN SEGUNDA

Del proceso de evaluación externa

Artículo 23. El proceso de evaluación externa se realizará *in situ*, virtual, o combinada, con la actuación de evaluadores externos debidamente seleccionados.

Artículo 24. La conformación de la Comisión de evaluación es responsabilidad del presidente del CTE correspondiente, utilizando para ello la Bolsa de expertos de la JAN. El número máximo de miembros de la Comisión de evaluación es:

- a) Para programas de carreras: cinco (5) pares evaluadores y un (1) miembro del CTE.
- b) Para programas de especialidad de posgrado, maestría y doctorados: tres (3) pares evaluadores y un (1) miembro del CTE.
- c) Para las IES: hasta treinta (30) pares evaluadores y un (1) miembro del CTE.
- d) Se incorporará un (1) observador que tiene que ser miembro del Pleno de la JAN. De igual forma puede incorporarse un miembro del CTE de nueva incorporación para su preparación.

Artículo 25. Los pares evaluadores integrantes de la Comisión de evaluación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Proceder de IES o de ECTI autorizadas para la formación académica de postgrado de los OACE.
- b) Tener reconocido prestigio como profesional en el área del conocimiento a evaluar.
- c) Mantener una vida académica y científica activa evidenciada por el logro de resultados como docente de pregrado y posgrado, participación en tribunales de pregrado, maestrías, especialidades y doctorados, así como tutor u oponente en los últimos cinco

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

años. En el caso de los Programas de Doctorado, el par evaluador seleccionado debe tener doctorandos defendidos

- d) Poseer indistintamente:
- El grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o Doctor en Ciencias.
 - El título de especialista de Segundo Grado que otorga el Sistema Nacional de Salud (SNS).
 - El título de especialista de Tercer y/o Segundo Grado de la Especialidad de Mando y Estado Mayor que otorga el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (Minfar).
 - El título académico de Especialista de posgrado o de Máster solo para las evaluaciones de las especialidades de posgrado.
- e) Poseer la categoría docente de Profesor Titular o Profesor Auxiliar o la categoría científica de Investigador Titular o Investigador Auxiliar.
- f) Ser experto certificado por la Junta de Acreditación Nacional.
- g) No pertenecer o no haber pertenecido a la IES en el que se va a realizar la evaluación en un período de cinco (5) años anterior al proceso de evaluación externa.
- h) No ser egresado del programa o la institución en un período de diez (10) años anterior al proceso de evaluación externa.

Artículo 26. En caso de no contarse en la Bolsa de expertos de la JAN con la existencia de profesionales en determinada área del conocimiento, el presidente del CTE los podrá solicitar directamente a la máxima dirección de la IES u otras instituciones u organizaciones nacionales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el **Artículo 25**. Posteriormente, serán incluidos en la Bolsa de expertos en dependencia del desempeño evidenciado y la consulta a la IES de procedencia.

Artículo 27. En caso de incluirse el observador en el proceso de evaluación externa su función será estrictamente acompañar y observar el riguroso cumplimiento por las partes involucradas de lo estipulado en el presente Reglamento en sus generales y en sus particularidades para el subsistema que se utilice, así como lo establecido en el Reglamento de ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.

Artículo 28. El observador podrá participar en todas las actividades que se desarrollen durante el proceso, pero en ningún caso, podrá influenciar en el trabajo de los evaluados y evaluadores. Al culminar su función, entregará a la Secretaria ejecutiva de la JAN un informe con las sugerencias o recomendaciones al proceso para su análisis en el correspondiente CTE y en el Pleno de la JAN.

Artículo 29. Una vez conformada la Comisión de evaluación, el presidente del CTE correspondiente comunicará a la máxima dirección de la IES solicitante, los miembros de la comisión. En caso de que los solicitantes rechacen a alguno de los pares evaluadores propuestos lo informarán a la Secretaría Ejecutiva y deberán esperar a que sea analizada la situación para una nueva proposición de la Comisión de evaluación.

Artículo 30. Los presidentes de los CTE tienen el deber de enviar a los pares evaluadores los documentos necesarios para su trabajo: Informe de autoevaluación y Modelos anexos establecidos; Reglamento del SEAES, Subsistema de evaluación y Manual de

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

implementación del SEA que corresponda; Reglamento de la ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN; y otros documentos que se consideren pertinentes para su función como par evaluador.

Artículo 31. El miembro del CTE designado para dirigir la comisión de evaluación tiene que recibir de la IES que solicita la evaluación externa, al menos con tres (3) semanas de antelación a la fecha aprobada para comenzar el proceso evaluativo, el cronograma de trabajo propuesto, que debe cumplir lo estipulado en cada manual de implementación y por cualquier vía comunicarse y consensuar las actividades fundamentales.

Artículo 32. En el proceso de evaluación externa el miembro del CTE, fungirá como jefe de la Comisión de evaluación en representación de la JAN, y será el máximo responsable del buen desarrollo del proceso por la parte evaluadora y como tal deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entrenar *in situ* o virtual a los pares evaluadores en el empleo del SEA correspondientes y del instrumental metodológico establecido en los mismos, antes de proceder a la evaluación externa,
- b) propiciar la selección del facilitador dentro de la Comisión de evaluación,
- c) consensuar las actividades del cronograma de trabajo entre evaluados y evaluadores,
- d) establecer con los pares evaluadores, al finalizar el día, una valoración sobre los resultados y marcha del proceso, dirigido a la integración de los resultados,
- e) lograr la disciplina, cohesión grupal, integración, coherencia y armonía en el trabajo de los pares evaluadores velando por la imparcialidad, objetividad y cumplimiento de la ética,
- f) asesorar metodológicamente a los pares evaluadores durante la evaluación externa para la aclaración de dudas sobre lo estipulado en los distintos reglamentos, cumplimiento de las etapas del proceso, fuentes de información y posibles evidencias,
- g) solucionar conflictos que no trasciendan a decisiones concluyentes que son de competencia de la Secretaría Ejecutiva de la JAN,
- h) participar en todas las reuniones de trabajo,
- i) asesorar el proceso de la elaboración del informe final para garantizar la correcta redacción, la validez de la información que se brinda y el consenso de lo que se informa; y
- j) leer el informe final a la parte evaluada al finalizar el proceso y entregarlo en la sede de la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Artículo 33. El facilitador, asumirá las siguientes funciones:

- a) Cumplir rigurosamente con las orientaciones dadas por el miembro del CTE, que actúa como jefe de la Comisión de evaluación,
- b) facilitar las indagaciones referentes a las especificidades del programa a evaluar,
- c) coordinar la elaboración de los instrumentos a aplicar;
- d) consensuar la validez de las evidencias en el cruzamiento de la información en el equipo de trabajo
- e) distribuir las actividades entre los pares evaluadores, según cronograma de trabajo
- f) coordinar la elaboración del informe final

Artículo 34. Los pares evaluadores que integran la Comisión de evaluación tendrán las obligaciones siguientes:

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- a) Estudiar los documentos que regulan las actividades y el funcionamiento de las instancias que se evaluarán, el informe de autoevaluación, y toda la documentación recibida,
- b) conocer y cumplir rigurosamente el presente Reglamento en sus apartados generales y particulares para el SEA que se va a aplicar en el proceso, así como el Reglamento de ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN,
- c) participar en la discusión entre las partes del cronograma de trabajo a seguir por la Comisión de evaluación y cumplirlo,
- d) participar en el intercambio con los evaluados previo al inicio del proceso con el objetivo de realizar las precisiones sobre los informes de autoevaluación, cronogramas específicos por áreas a evaluar, lugares a visitar y otros aspectos de interés que se consideren oportunos precisar por ambas partes,
- e) participar en el proceso de elaboración del informe final y firmarlo una vez concluida su lectura ante los directivos de la institución. En el caso de las IES lo firma la máxima autoridad de la IES, el Secretario ejecutivo de la JAN, el presidente del CTE de IES y el miembro del CTE.
- f) brindar los argumentos y evidencias durante el proceso y en el acto conclusivo; y
- g) permanecer en el proceso desde el inicio de la evaluación hasta la lectura final del informe.

Artículo 35. Durante el proceso de evaluación externa los miembros de la Comisión de evaluación se abstendrán de hacer pronunciamientos sobre la posible categoría superior de acreditación de la calidad que se pudiera obtener, así como emitir cualquier comentario favorable o desfavorable a la parte evaluada fuera del marco del informe final que pueda traducirse en un juicio de valor influyente en el otorgamiento de la categoría. Asimismo, deberá mantener estricta confidencialidad sobre el contenido de los informes, los expedientes y cualquier otro dato proporcionado por las IES o siempre que no se trate de información de carácter público o se tenga la autorización previa para divulgarla según lo normado.

Artículo 36. El proceso de evaluación externa *in situ*, virtual o combinada tendrá una duración máxima de seis (6) días. Por excepcionalidad, podrá ser extendido, siempre y cuando se consulte y se autorice por la Secretaria Ejecutiva de la JAN.

Artículo 37. La evaluación externa concluirá siempre con un informe que contendrá:

- a) Breve caracterización del objeto de evaluación que incluye el seguimiento dado a los planes para la mejora de las autoevaluaciones y evaluaciones externas anteriores en el caso que proceda,
- b) el resumen de las actividades realizadas,
- c) principales fortalezas y debilidades constatadas en cada una de las variables, de acuerdo a los estándares establecidos,
- d) resumen de datos cuantitativos según corresponda en los modelos anexos de cada Subsistema.

Artículo 38. 1 La lectura y análisis del informe del proceso de evaluación se realizará:

- a) Ante los directivos de la facultad, de la carrera universitaria y la comisión de autoevaluación; ante el Comité académico de los programas de maestría o de especialidades de posgrado y del programa doctoral. Para el caso de la IES con los

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

que dirigen cada variable a nivel de vicerrectores o decanos; si es en las facultades con los decanos y en los Centros de estudios con sus directores y con el equipo evaluador. Los evaluados tienen derecho a disentir de algún aspecto del informe.

- b) Ante la máxima dirección de la IES, o el directivo designado a esos efectos por los mismos, el que podrá solicitar explicación, o disentir de algún aspecto. Su fin es que los evaluados tengan conocimiento del informe. En esta actividad podrán participar las personas que se considere pertinente.

38. 2 La firma del informe final es la ratificación de que la parte evaluadora ha dado a conocer los resultados de la evaluación externa y que los evaluados, asumen el conocimiento de la información brindada. Se plasmará la media firma del jefe de la Comisión de Evaluación y de la máxima dirección de la IES en cada hoja del informe, mientras que al final del documento, se plasmará la firma completa de los miembros de la comisión de evaluación y de las personas designadas por la parte evaluada.

38.3 El informe final será entregado a la máxima dirección de la IES y a la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Del aseguramiento material y logístico de la evaluación externa

Artículo 39. Los aseguramientos materiales y logísticos para la realización de los procesos de evaluación externa de las carreras universitarias y programas de posgrado académico deben estar incluidos en el presupuesto de la institución. Para el caso de las IES dependerá del presupuesto que respalda a la JAN.

Artículo 40. En el caso de las evaluaciones externas a los programas de carreras universitarias, maestrías, especialidades de posgrado y doctorados, la máxima dirección de las IES deberá expresar, en la solicitud del proceso, su consentimiento en asumir la logística para la realización de la evaluación, entendiéndose aquellos relacionados con: alojamiento, alimentación, traslado y condiciones favorables para garantizar el desarrollo del trabajo de la Comisión de evaluación, lo que incluye el acceso a internet para poder constatar algunas de las evidencias presentadas.

Artículo 41. En el caso de las evaluaciones externas de las IES, la JAN asumirá la responsabilidad del traslado, alojamiento y alimentación de los pares evaluadores con el correspondiente apoyo de la institución solicitante en la creación de condiciones favorables de trabajo y en la logística dentro del centro.

Artículo 42. Los gastos de la dieta alimenticia durante el trayecto de traslado de los pares evaluadores será responsabilidad de la institución de procedencia de los mismos, así como el traslado hasta el lugar de salida que incluye ida y regreso, previo acuerdo de la JAN con la institución correspondiente.

SECCIÓN TERCERA

De los conflictos y su reclamación en el proceso de evaluación externa

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Artículo 43. Durante los procesos de evaluación externa pueden surgir conflictos, entre otras, por las siguientes causas:

- a) No creación de las condiciones de transportación y vida de los evaluadores.
- b) No garantía de las condiciones de trabajo de los evaluadores.
- c) No organización y presentación de la documentación y las evidencias solicitada por los evaluadores.
- d) Ocurrencia de irregularidades y/o violaciones de lo establecido que propicien la ilegalidad o no confiabilidad de los documentos y su incongruencia con el informe de autoevaluación
- e) Violaciones de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- f) Incumplimiento del Reglamento de la ética, disciplina y responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.

Artículo 44. En todos los casos que se generen conflictos para el buen desenvolvimiento del proceso de evaluación externa, el jefe de la Comisión de evaluación, notificará a la máxima dirección de la IES previa consulta con el presidente del CTE correspondiente y el Secretario Ejecutivo, procederá a suspender el proceso y por consiguiente, retirar a los pares evaluadores del lugar. En tal caso, la Comisión de evaluación emitirá un informe donde se pondrá en conocimiento a las autoridades de la institución sobre las deficiencias detectadas, el cual será firmado por ambas partes.

Artículo 45. Dada la situación presentada en el Artículo 43, la evaluación externa será reprogramada para el próximo periodo y la máxima dirección de la IES se comprometerá por escrito con la Secretaría Ejecutiva a garantizar las condiciones que favorezcan un nuevo proceso de evaluación externa. En el caso que la situación sea responsabilidad de los evaluados se procederá a la pérdida automática de la categoría superior de acreditación de la calidad que ostenta el programa o la IES. Si es responsabilidad de los evaluadores, se anula el proceso realizado y se mantiene la categoría superior que se posea, hasta tanto concluya el nuevo proceso de evaluación externa y se analiza con los responsables las violaciones cometidas según el Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad de los miembros y representantes de la Junta de Acreditación Nacional (Resolución 76/18 del Ministro de Educación Superior).

Artículo 46. El proceso de evaluación externa puede estar sujeto a reclamación por la parte evaluada cuando no se haya procedido de acuerdo con lo establecido en el SEAES.

Artículo 47. La reclamación será presentada oficialmente por la máxima dirección de la IES a la Secretaría Ejecutiva de la JAN, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de concluida la evaluación externa. En el escrito de interposición, la parte evaluada señalará brevemente, en párrafos separados y numerados, las razones en que se fundamenta la reclamación. Estas deberán respaldarse con las correspondientes evidencias.

Artículo 48. Con el objetivo de procesar la reclamación de los evaluados a los procedimientos que dan lugar a desacuerdos con la evaluación externa, el Pleno de la JAN cuenta con una Comisión para la reclamación conformada por tres (3) miembros y dos (2) suplentes, cuyas funciones y procederes están determinadas en el Reglamento de la JAN. Para cada reclamación en particular se designará a uno de estos miembros, el que junto a dos (2) integrantes del CTE al que corresponda el programa o IES que reclama, realizarán

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

los análisis correspondientes. En ningún caso los miembros designados para integrar la Comisión podrán tener relación alguna con el programa o la IES y su evaluación.

Artículo 49. La Comisión para la reclamación una vez convocada, deberá requerir del CTE correspondiente los documentos relacionados con el programa o IES evaluada y el expediente conformado del proceso de evaluación externa, los que serán sujeto al análisis por dicha comisión.

Artículo 50. Una vez analizadas las causas que dan lugar a la reclamación, la Comisión designada debe, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de la JAN, entrevistarse con los pares evaluadores que participaron en el proceso, el Presidente del CTE y realizar una visita sumaria a la institución reclamante, la que no debe exceder de los cinco (5) días, donde participe uno o varios miembros de su comisión. El objetivo de la visita es constatar *in situ* las razones presentadas por los reclamantes, realizar intercambios o entrevistas con los evaluados, según la necesidad.

Artículo 51. La Comisión para la reclamación, una vez convocada, contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles para el procesamiento de la información, arribar a conclusiones y entregar un informe escrito en la Secretaría Ejecutiva de la JAN, que debe contener:

- a) Datos generales del proceso de evaluación externa: fecha de realización, duración, listado de la comisión de evaluación,
- b) fuentes documentales utilizadas para dar respuesta a la reclamación y evidencias recogidas,
- c) fundamentación de los resultados en términos de juicios de valor y recomendaciones; y
- d) conclusiones.

Artículo 52. Según las conclusiones expuestas por la Comisión para la reclamación la Secretaría Ejecutiva, tras un análisis exhaustivo del informe presentado y previa consulta al Pleno de la JAN, podrá adoptar las siguientes decisiones:

- a) Ratificar la validez del informe final del proceso de evaluación externa y declarar que no procede la reclamación a su favor.
- b) Declarar la nulidad del informe final de la Comisión de Evaluación, una vez comprobada la validez de la reclamación.

Artículo 53. La Secretaría Ejecutiva de la JAN analizará con el Pleno de la JAN el resultado de los procesos de reclamación en la sesión de trabajo que corresponda en el período. En caso de que el proceso no se completara antes de la sesión del Pleno de la JAN correspondiente, el análisis quedará para el próximo período ordinario del Pleno, aunque podrá convocarse de manera extraordinaria a sus integrantes con esos fines.

Artículo 54. La Secretaría Ejecutiva dispone de quince (15) días hábiles después de concluido el trabajo de la Comisión para la reclamación, para informar por escrito los resultados del proceso a la parte reclamante.

Artículo 55. Los miembros de la Comisión para la reclamación no podrán revelar información relacionada con el proceso ni antes, durante o después de que la Secretaría Ejecutiva de la JAN adopte los acuerdos pertinentes y dé a conocer las conclusiones oficialmente.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Artículo 56. En caso de nulidad del informe final del proceso de evaluación externa, la Secretaría Ejecutiva de la JAN tendrá la obligación de reprogramar un nuevo proceso de evaluación externa de mutuo acuerdo con la parte reclamante. A tales efectos, en caso de pérdida inminente de la categoría de acreditación de la calidad que ostenta el programa o la institución, esta se mantendrá excepcionalmente por el término que dure el nuevo proceso.

Artículo 57. Al concluir cada proceso de respuesta de reclamación, la Secretaría Ejecutiva de la JAN adjuntará los documentos resultantes al expediente del proceso de evaluación externa realizado.

SECCIÓN CUARTA

Del proceso de acreditación de la calidad

Artículo 58. El expediente de cada proceso de evaluación externa culminado en el período correspondiente se analizará en reunión del CTE y se elaborará un dictamen. Para la celebración de esta reunión se contará con un mínimo del setenta por ciento (70%) de asistencia de sus miembros y la propuesta de categoría se realizará considerando el resultado integral del programa o IES, a partir del cumplimiento de los estándares de calidad correspondientes.

Artículo 59. El dictamen del CTE contendrá una caracterización del objeto evaluado, las principales fortalezas y debilidades del programa o IES y las conclusiones, donde se propone la categoría superior de acreditación de la calidad a otorgar o en su defecto, las conclusiones sobre el no otorgamiento de categoría. Reflejará lo expresado por los pares evaluadores externos en su informe final, pero en caso de un necesario cambio de redacción, este no podrá alterar el sentido de lo expresado en el informe final entregado por la Comisión de evaluación. Luego de analizado y aprobado en la reunión del CTE correspondiente, se convierte en el dictamen del CTE y estará firmado por su presidente.

Artículo 60. El informe final del proceso de evaluación externa y el dictamen del CTE son enviados, para su estudio, a los miembros del Pleno de la JAN con al menos quince (15) días de antelación a sus sesiones.

Artículo 61. El expediente a presentar por el CTE correspondiente al Pleno de la JAN para el proceso de acreditación de la calidad, en todos los casos, lo conforman la solicitud de la institución, el informe final de la Comisión de evaluación y el dictamen del CTE, que previamente fueron circulados.

Artículo 62. El otorgamiento de una categoría superior de acreditación de la calidad por el Pleno de la JAN se decidirá por el resultado integral del programa o IES, a partir de considerar que se cumpla los estándares de calidad de cada subsistema.

Artículo 63.1. En el Pleno de la JAN, se someterán a votación pública tres (3) posibilidades:

- a) Ratificar la categoría propuesta en el dictamen del CTE,
- b) proponer otra categoría; o
- c) el no otorgamiento de categoría superior de acreditación de la calidad.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

63.2. La decisión será por la mayoría simple de los votos de sus miembros, para lo cual deberá estar presente, como mínimo, el setenta por ciento (70%) de sus integrantes.

Artículo 64. La Secretaría Ejecutiva elaborará un dictamen final que contendrá una fundamentación y la categoría superior de acreditación de la calidad otorgada o en su defecto, las razones de no otorgamiento de categoría alguna de acreditación. Este dictamen estará firmado por el Secretario Ejecutivo de la JAN.

Artículo 65. Una vez otorgadas las categorías superiores de acreditación de la calidad por el Pleno de la JAN, la Secretaría Ejecutiva informará el resultado a las direcciones de los ministerios formadores, según corresponda.

Artículo 66. El Secretario Ejecutivo de la JAN informará a la máxima dirección de las IES y de las ECTI autorizadas para la formación académica de posgrado los resultados finales del proceso de acreditación de la calidad mediante el envío del dictamen final en los veinte (20) días siguientes a la fecha de realizado el Pleno de la JAN.

Artículo 67. En el caso de que la IES o ECTI disienta de la decisión final, se podrá solicitar la reconsideración del dictamen final dentro de un plazo de diez días (10) siguientes a la notificación realizada. El pedido debe ser realizado por escrito y firmado por la máxima autoridad de la institución y deberá contener de forma concreta los hechos que invoca. El Comité de revisión estará compuesto por tres miembros (miembros de honor del Pleno y los CTE, pares evaluadores, mixtos). Dispone de cuarenta y cinco días para analizar y emitir su dictamen firmado por todos. El dictamen conclusivo tendrá carácter vinculante y será inapelable.

SECCIÓN QUINTA

Del proceso de certificación pública de la calidad

Artículo 68. La Secretaría Ejecutiva de la JAN emitirá un certificado oficial al programa o a la IES que ha sido acreditada, firmado por el Presidente de la JAN. En el caso de la certificación pública de la IES este certificado será entregado en acto público por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la JAN. En el caso de los programas, los certificados serán entregados igualmente en acto público organizado por la propia IES al cual podrá asistir o no un (1) miembro de la Secretaría Ejecutiva de la JAN como invitado.

Artículo 69. La carrera universitaria, programa de formación académica de posgrado o IES que obtenga alguna de las categorías superiores de acreditación de su calidad tendrán los beneficios siguientes:

- a) La certificación pública de su nivel de calidad,
- b) constituirá un aval para el resto de las actividades de la institución donde se desarrolla el programa o para la institución en general,
- c) divulgación nacional,
- d) promoción internacional,
- e) matricular estudiantes extranjeros,
- f) abrir ediciones en el extranjero,
- g) posibilidad de servir de precedente para evaluaciones internacionales,

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- h) reconocer en el título y/o certificación pública de notas de los estudiantes que egresan de carreras y programas académicos con categorías de acreditación superior; y
- i) reconocer y estimular a los profesores y directivos docentes y científicos directamente implicados en las carreras, programas académicos o IES, que recibe una categoría de acreditación superior

CAPÍTULO III

PARTICULARIDADES DE LOS SUBSISTEMAS DEL SEAES

SECCIÓN PRIMERA

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Carreras Universitarias (SEA-CU)

Del proceso de autoevaluación de Programas de las carreras universitarias

Artículo 70. A los efectos de realizar una autoevaluación con fines de solicitar un proceso de evaluación externa y acreditación de la calidad se considerarán los cinco (5) cursos docentes anteriores al momento en que se realiza la evaluación externa.

Artículo 71. El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad de los programas de carreras universitarias deberá incluir lo establecido en el **Artículo 18** y, además, lo siguiente:

- a) La caracterización general de la carrera universitaria pondrá de manifiesto el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para su implementación (desarrollo) y su evolución en el tiempo, acentuando las características de la matrícula de estudiantes, el ingreso y los graduados hasta la fecha o el período que se autoevalúa,
- b) la estrategia de formación doctoral y de consolidación del claustro y cultura de la profesión, a partir de las problemáticas concretas de las carreras de manera desplegada que evidencie la perspectiva de desarrollo y la pirámide científica a la cual están incorporados los estudiantes, investigando con sus profesores y la atención a los adiestrados,
- c) la base de datos establecida por el CTE de Carreras, debidamente completada en correspondencia con los resultados expuestos en el informe entregada

Del proceso de evaluación externa de Programas de carrera universitaria

Artículo 72. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría superior de acreditación de la calidad, debe:

- a) Tener al menos dos (2) generaciones de graduados,
- b) tener estudiantes en todos los años sin excepción,
- c) un mínimo de quince por ciento (15 %) de doctores en ciencias del área del conocimiento o título académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado de la Especialidad de Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- d) los colectivos pedagógicos, en particular los años académicos y disciplinas especialmente las integradoras son dirigidas por un Profesor Titular o Auxiliar, en casos excepcionales (como máximo el 30%) se admitirán profesores asistentes, esta excepción no procede para el profesor principal del primer año y el jefe de la disciplina principal integradora.

Artículo 73. La Comisión de evaluación recibirá los siguientes documentos previos al proceso por conducto del presidente del CTE CU:

- a) El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa entregado por la IES
- b) Reglamento del SEAES.
- c) Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.
- d) SEA-CU y su Manual de implementación.
- e) Reglamento docente metodológico vigente según corresponda; y
- f) otras informaciones que sobre la carrera se posean en la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Artículo 74. Los directivos de las carreras universitarias deberán tener disponible y organizada, según el Manual de implementación, la documentación que evidencia el cumplimiento de los indicadores y criterios de evaluación expuestos en el informe de autoevaluación. Se le facilitará a la Comisión de evaluación lo siguiente:

- a) Documentos del currículo de la carrera universitaria que incluyen el modelo del profesional, objetivos por año y programas de las disciplinas y de las asignaturas,
- b) documentos que avalan el trabajo metodológico de la carrera universitaria tales como planes de trabajo metodológico, estrategias curriculares, dictámenes que avalan ajustes del plan de estudios, y otros,
- c) la estrategia de trabajo metodológico y educativo de la carrera universitaria y por años, así como la estrategia de Trabajo Político Ideológico (TPI) diseñadas y ejecutadas con sus resultados,
- d) los trabajos de curso, de diploma u otras formas de culminación de la carrera universitaria realizados por los estudiantes en los tres (3) últimos cursos,
- e) la relación del claustro de profesores del último curso concluido en la carrera universitaria y los trabajos de diplomas y de cursos dirigidos por él, así como su pertenencia o no a proyectos de investigación y la línea a la que responden, todo respaldado con las evidencias pertinentes,
- f) evidencias de la producción científica del claustro en los últimos cinco (5) años y de su participación con ponencias en eventos científicos, en el caso de carreras relacionadas con el arte la producción artística y la participación en eventos artísticos nacionales e internacionales,
- g) evidencias de los reconocimientos sociales relevantes obtenidos por el claustro en los últimos cinco (5) años,
- h) resultados de investigación en el área de conocimiento de la carrera universitaria, en los últimos cinco (5) años,
- i) resultados de autoevaluaciones realizadas de la carrera universitaria y seguimiento a las estrategias de desarrollo y planes para la mejora cumplimentados,
- j) la relación de egresados de la carrera universitaria en los últimos cinco (5) años y seguimiento realizado,
- k) relación de estudiantes por años y sus resultados docentes. Las actas de la Secretaría docente deben estar disponibles para su consulta de ser necesario,

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- l) la estrategia de formación doctoral, la consolidación del claustro y cultura de la profesión
- m) las posibilidades de acceso a la información digitalizada de la carrera universitaria a intranet e internet para la verificación de la información que sea necesaria

Artículo 75. Durante la evaluación externa la Comisión de evaluación verificará las evidencias de la información brindada en la autoevaluación por diversas vías y realizará la triangulación de esta. Para ello se consultará la documentación estipulada por la Dirección de Formación del Profesionales del MES y por el presente Reglamento y se ratificará o no el cumplimiento de lo normado para su desarrollo como programa.

Artículo 76. Para conformar un criterio evaluativo, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinente y variada, de carácter dinámico y directo como pueden ser:

- a) Análisis de documentos
- b) observación,
- c) entrevistas y cuestionarios a:
 - directivos de la carrera universitaria, de las unidades docentes y entidades laborales donde realizan la práctica laboral investigativa los estudiantes,
 - egresados y empleadores,
 - una muestra representativa de los profesores de la carrera universitaria de cada una de las categorías docentes, de egresados en el período que se evalúa y de estudiantes de todos los años, así como a dirigentes estudiantiles de la FEU y UJC
 - adiestrados y alumnos ayudantes,
 - miembros de los colectivos pedagógicos seleccionados (colectivo de carrera, de años académicos, de la disciplina principal integradora y otro que entienda la comisión); y
 - miembros de la comunidad de ser necesario.
- d) visitas a una muestra de:
 - Instalaciones docentes de la carrera universitaria: aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, centros de información y documentación y otros,
 - instalaciones científicas del área de conocimiento de la carrera universitaria,
 - unidades docentes, entidades laborales u otros escenarios docentes; y
 - entidades empleadoras principales.
- e) dictámenes de la JAN de procesos de evaluaciones anteriores realizados, en los casos que proceda

Artículo 77. Durante la evaluación externa, los pares evaluadores aplicarán a los estudiantes ejercicios integradores escritos u orales dirigidos a comprobar el cumplimiento de los objetivos de los años vencidos, previstos por la carrera universitaria. Estos ejercicios se aplicarán según los años académicos hasta el momento de la evaluación externa. Para su aplicación se seleccionará una muestra representativa nunca menor que veinte por ciento (20%) de los estudiantes, de al menos los últimos tres (3) años. En las carreras universitarias de Ciencias Médicas se incluye el sexto año.

Artículo 78. Los ejercicios evaluativos integradores serán elaborados, aplicados y calificados por la Comisión de evaluación. Para su elaboración, los pares evaluadores podrán solicitar o recibir propuestas sobre los estilos de examen de los profesores principales de las disciplinas

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

integradoras. En el caso de que se asuman los trabajos de la práctica pre-profesional, el pre-diploma o el diploma (proyecto para culminación de los estudios) como ejercicios integradores, se elaborarán preguntas integradoras a los estudiantes y dejarán constancia escrita

Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de carreras universitarias

Artículo 79. Las categorías superiores de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar el cumplimiento del estándar. Para ser catalogada la carrera universitaria en una u otra categoría superior de acreditación de la calidad, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa según lo establecido en el SEA-CU, en particular el cumplimiento de los siguientes estándares de referencia:

Para categoría de Calificada:

- a) Al menos el 80% de los estudiantes, profesores y personal de apoyo a la docencia evidencian protagonismo y resultados positivos en la formación política ideológica por su implicación y compromiso con problemas priorizados del desarrollo socio económico, educativo y cultural del territorio, mediante las investigaciones científicas y las prácticas laborales investigativas, así como elevada participación en tareas de la defensa, patrióticas militares e internacionalistas convocadas por la sociedad cubana,
- b) la carrera participa en proyectos de investigación asociados a programa nacional (PAPN), I+D o I+D+i, de desarrollo local, sectorial, territorial, empresarial, institucional, mediante la incorporación al menos del 30% de sus profesores y estudiantes, los que tributan a la solución de problemas del desarrollo socio económico, educativos y culturales del país, según la rama de la ciencia o profesión
- c) al menos un ochenta por ciento (80%) de los estudiantes expresa satisfacción con el proceso de formación y en particular con la labor de sus profesores en su formación integral,
- d) sostenidas acciones en la gestión de la carrera con incremento gradual de los resultados en el cumplimiento del plan de ingreso, permanencia y egreso, lo que evidencia tendencia a la estabilidad de la eficiencia en el ciclo superior al 40%, (se deben tener presentes las especificidades de la carrera) y en el logro al menos de un 80% de graduados de los estudiantes que cursen el último año de la carrera,
- e) el quince por ciento (15%) de los profesores del claustro en su conjunto poseen el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el Título Académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar. De ellos, al menos el cincuenta por ciento (50%) deberán estar vinculados al perfil de la profesión de la carrera y desempeñarse en ella por un tiempo no menor de tres (3) años,
- f) el treinta por ciento (30%) de los profesores del claustro poseen la categoría principal de Profesor Titular o Profesor Auxiliar,
- g) las publicaciones en revistas científicas, según los criterios establecidos por el MES (Grupos del I al IV) más textos, en los últimos cinco (5) años alcanzan al menos un índice de uno por profesor del claustro
- h) las ponencias presentadas en eventos científicos de nivel nacional e internacional alcanzan al menos un índice de uno (1) por profesor en los últimos cinco (5) años

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- i) al menos un cincuenta por ciento (50%) de los profesores están incorporados a proyectos de investigación y 10% vinculados a sectores prioritarios del desarrollo socio económico (sectores estratégicos, educativos o socio culturales según el área de la ciencia de la carrera)
- j) el setenta por ciento (70%) de los estudiantes aprueban los ejercicios integradores y de estos, el sesenta y cinco por ciento (65%) con notas de cuatro y cinco,
- k) al menos un treinta y cinco (35%) de los estudiantes de los dos (2) últimos años junto a sus profesores están incorporados a proyectos de investigación e integran la pirámide científica
- l) obtención al menos de dos premios y reconocimientos a nivel territorial o sectorial resultados de las investigaciones científicas vinculadas a proyectos asociados o no a programas nacionales, territoriales asociados a sectores estratégicos, educativos, socio culturales o del desarrollo local
- m) el setenta por ciento (70%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas y son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro
- n) el ochenta por ciento (80%) del aseguramiento bibliográfico está actualizado y disponible por diferentes vías y garantiza la formación científico profesional de los estudiantes; y
- o) se evidencia actividad de posgrado (cursos, diplomados) o un programa académico de posgrado del área del conocimiento o afín donde están insertados profesores del claustro,
- p) el sistema de trabajo metodológico de los colectivos pedagógicos articula la estrategia educativa, las asignaturas, disciplinas y la calidad de la actividad investigativa laboral que se refleja en el dominio del modo de actuación profesional.

Para categoría de Certificada:

- a) Al menos el 85% de los estudiantes, profesores y personal de apoyo a la docencia evidencian protagonismo y resultados positivos en la formación política ideológica por su implicación y compromiso con problemas priorizados del desarrollo socio económico, educativo y cultural del territorio, mediante las investigaciones científicas y las prácticas laborales investigativas, así como elevada participación en tareas de la defensa, patrióticas militares e internacionalistas convocadas por la sociedad cubana,
- b) la carrera participa en proyectos de investigación asociados a programa nacional (PAPN), I+D, I+D+i o de desarrollo local, sectorial, territorial, empresarial o institucional, mediante la incorporación al menos del 35% de sus profesores y estudiantes, los que tributan a la solución de problemas del desarrollo socio económico, educativos y culturales del país, según la rama de la ciencia o profesión,
- c) al menos un ochenta y cinco por ciento (85%) de los estudiantes expresa satisfacción con el proceso de formación y en particular con la labor de sus profesores en su formación integral,
- d) sostenidas acciones en la gestión de la carrera con incremento gradual de los resultados en el cumplimiento del plan de ingreso, permanencia y egreso, lo que evidencia tendencia a la estabilidad de la eficiencia en el ciclo superior al 47% y en el logro al menos de un 85% de graduados de los estudiantes que cursen el último año de la carrera,
- e) el veinticinco por ciento (25%) de los profesores del claustro en su conjunto poseen el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el Título Académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar. De ellos, al menos el

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- sesenta por ciento (60%) deberán estar vinculados al perfil de la profesión de la carrera y desempeñarse en ella por un tiempo no menor de tres (3) años,
- f) el treinta y cinco por ciento (35%) de los profesores del claustro poseen la categoría principal de Profesor Titular o Profesor Auxiliar,
 - g) las publicaciones en revistas científicas según los criterios establecidos por el MES (Grupos del I al IV) más textos y capítulos de libros, alcanzan al menos un índice de dos (2) por profesor en los últimos cinco (5) años,
 - h) las ponencias presentadas en eventos científicos de nivel nacional e internacional alcanzan al menos un índice de dos (2) por profesor en los últimos cinco (5) años,
 - i) al menos un sesenta por ciento (60%) de los profesores están incorporados a proyectos de investigación y 10% vinculados a sectores prioritarios del desarrollo socio económico (sectores estratégicos, educativos, socioculturales y/o del desarrollo local),
 - j) el setenta y cinco por ciento (75%) de los estudiantes aprueban los ejercicios integradores como mínimo, y de estos, el setenta (70%) con notas de cuatro y cinco,
 - k) al menos un cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes de los dos (2) últimos años junto a sus profesores están incorporados a proyectos de investigación e integran la pirámide científica (investigan con maestrantes y doctorandos),
 - l) obtención de al menos de dos premios y reconocimientos otorgados por el CITMA o ACC a nivel provincial resultados de las investigaciones científicas vinculadas a proyectos asociados o no a programas nacionales, territoriales, sectoriales, educativos, socio culturales o del desarrollo local,
 - m) un ochenta por ciento (80%) de las asignaturas están en plataformas interactivas y de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro,
 - n) el noventa por ciento (90%) del aseguramiento bibliográfico está actualizado y disponible por diferentes vías y garantiza la formación científico profesional de los estudiantes;
 - o) se tiene en desarrollo un programa de posgrado académico del área del conocimiento o afín a la carrera, que tributa al proceso de formación, donde participan como docentes profesores del claustro.
 - p) el sistema de trabajo metodológico de los colectivos pedagógicos garantiza la integración de la estrategia educativa, las asignaturas, disciplinas y la calidad de la actividad investigativa laboral con evidente manifestación de la interdisciplinariedad que se refleja en el dominio del modo de actuación profesional.

Para categoría de Excelencia

- a) Al menos el noventa por ciento (90%) de los estudiantes, profesores y personal de apoyo a la docencia evidencian protagonismo y resultados positivos en la formación política ideológica por su implicación y compromiso con problemas priorizados del desarrollo socio económico, educativo y cultural del territorio, mediante las investigaciones científicas y las prácticas laborales investigativas, así como elevada participación en tareas de la defensa, patrióticas militares e internacionalistas convocadas por la sociedad cubana,
- b) la carrera participa en proyectos de investigación asociados a programa nacional (PAPN), I+D o I+D+i, de desarrollo local, sectorial, territorial, empresarial, institucional, mediante la incorporación al menos del 40% de sus profesores y estudiantes, los que tributan a la solución de problemas del desarrollo socio económico, educativos y culturales del país, según la rama de la ciencia o profesión,
- c) al menos noventa por ciento (90%) de los estudiantes expresa satisfacción con el proceso de formación y en particular con la labor de sus profesores en su formación integral,

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- d) sostenidas acciones en la gestión de la carrera con incremento gradual de los resultados en el cumplimiento del plan de ingreso, permanencia y egreso, lo que evidencia tendencia a la estabilidad de la eficiencia en el ciclo superior al 50% y en el logro al menos de un 90% de graduados de los estudiantes que cursen el último año de la carrera,
- e) el treinta y cinco por ciento (35%) de los profesores del claustro en su conjunto poseen el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el Título Académico de Especialistas de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar. De ellos, el treinta por ciento (30%) deberán ser del área del conocimiento de la carrera y desempeñarse en ella en un período no menor de tres (3) años
- f) el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los profesores del claustro poseen la categoría principal de Profesor Titular o Profesor Auxiliar,
- g) las publicaciones en revistas científicas según los criterios establecidos por el MES (Grupos del I al IV), más libros y monografías por profesor, alcanzan un índice de tres en los últimos cinco (5) años,
- h) las ponencias presentadas en eventos científicos de nivel nacional e internacional alcanzan al menos un índice de tres (3) por profesor en los últimos cinco (5) años,
- i) al menos un sesenta por ciento (60%) de los profesores están incorporados a proyectos de investigación y 15% vinculados a sectores prioritarios del desarrollo socio económico (sectores estratégicos, educativos, socioculturales y/o del desarrollo local),
- j) el ochenta por ciento (80%) de los estudiantes aprueban los ejercicios integradores y de estos el setenta y cinco por ciento (75%) con notas de cuatro y cinco,
- k) el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes de los últimos dos años (2) años están incorporados junto a sus profesores a proyectos de investigación e integran la pirámide científica (investigan con maestrantes y doctorandos),
- l) obtención de premios y reconocimientos a nivel nacional o internacional entre ellos otorgado por la ACC y o el CITMA nacional, donde al menos uno es resultado de proyecto de investigación asociado a programa nacional,
- m) el ochenta y cinco por ciento (85%) de las asignaturas están en plataformas interactivas y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores,
- n) el cien por ciento (100%) del aseguramiento bibliográfico está actualizado y disponible por diferentes vías y garantiza la formación científico profesional de los estudiantes,
- o) se tiene en desarrollo un programa de posgrado académico del área del conocimiento con categoría superior de acreditación y aporta a la calidad del pregrado.
- p) el sistema de trabajo metodológico de los colectivos pedagógicos garantiza la integración de la estrategia educativa, las asignaturas, disciplinas y la calidad de la actividad investigativa laboral con evidente manifestación de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad que se refleja en el dominio del modo de actuación profesional y en la calidad del proceso formativo.

Artículo 80: Para todas las carreras universitarias se considerará como claustro de la carrera al total de profesores que desarrollaron actividades docentes frente a los estudiantes en el último curso concluido, considerado base para el proceso de acreditación de la calidad, y que deben haber pertenecido a los colectivos pedagógicos

SECCIÓN SEGUNDA

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Maestrías (SEA-M)

Del proceso de autoevaluación de los programas de maestría

Artículo 81. A los efectos de realizar una autoevaluación con fines de solicitar un proceso de evaluación externa y acreditación de la calidad, todo programa de maestría deberá exhibir, como mínimo, dos (2) ediciones concluidas y una (1) en ejecución. La edición en ejecución deberá encontrarse en la parte lectiva en el momento de la evaluación externa.

Artículo 82. El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad deberá incluir lo establecido en el Artículo 18 y, además, lo siguiente:

- a) Resumen del programa de estudio oficial (fundamentación, sistema de objetivos, necesidades que cubre, estructura del plan, líneas de investigación, claustro aprobado, modificaciones que han puesto en práctica y sus fechas) en documento que no exceda las cinco (5) páginas.
- b) autoevaluaciones de cada una de las dos (2) últimas ediciones concluidas identificando fortalezas y debilidades del programa, según la Guía de evaluación,
- c) valoración de las ediciones en ejecución,
- d) en el caso de que el programa contemple varias menciones, los datos sobre el claustro y los estudiantes se darán por menciones. Se especificará la matrícula inicial y final, así como la cantidad de memorias escritas defendidas por cada mención. No obstante, el informe incluirá una valoración integral del programa
- e) las posibilidades de acceso a la información digitalizada de la maestría a intranet e internet para la verificación de la información que sea necesaria

Del proceso de evaluación externa de los programas de maestría

Artículo 83. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría superior de acreditación de la calidad, debe cumplirse que:

- a) el veinte por ciento (20%) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60%) durante el período de validez de los créditos, o el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y además,
- b) el cincuenta por ciento (50%) como mínimo de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado de la Especialidad de Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar

Del proceso de evaluación externa de los programas de maestría

Artículo 84. Las ediciones del programa de maestría, consideradas como concluidas que han sido evaluadas en un proceso anterior, no podrán ser asumidas para evaluarse en un nuevo proceso de evaluación externa.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Artículo 85. En caso de que alguna de las ediciones a evaluar se está impartiendo o fue impartida en el exterior, o fuera de la provincia se establecerán las coordinaciones correspondientes con la Secretaría Ejecutiva de la JAN para realizar el proceso de evaluación externa en el contexto en que se desarrolla esa edición.

Artículo 86. La Comisión de evaluación recibirá por conducto del presidente del CTE correspondiente los siguientes documentos:

- a) El informe de autoevaluación con fines de evaluación externa entregado por la IES o ECTI
- b) Reglamento del SEAES.
- c) Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.
- d) SEA-M y su Manual de implementación.
- e) Reglamento de Educación de Posgrado de la República de Cuba.
- f) Manual de gestión del posgrado.
- g) Reglamento para el trabajo docente y metodológico en las Instituciones Docentes de Nivel Superior (IDNS) de la Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) cuando proceda.
- h) Manual de normas y procedimientos para el trabajo de las secretarías de las Instituciones de Educación Superior; y
- i) otras informaciones que sobre la maestría se posean en la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Artículo 87. El Comité académico del programa a evaluar tiene que tener disponible y organizada, la documentación del programa y de las ediciones a evaluar, además mostrar todas las evidencias que argumenten y respalden las afirmaciones y datos que aparecen en el informe de autoevaluación entregado. Esto se hará según lo normado en el Reglamento de la Educación posgrado de la República de Cuba, en el Manual para la gestión del posgrado, en el Manual de normas y procedimientos para el trabajo de las secretarías de las Instituciones de Educación Superior y en el SEA M.

Artículo 88. La Comisión de evaluación verificará durante la evaluación externa la legalidad de toda la documentación del programa, el cumplimiento de lo reglamentado por la dirección de posgrado del MES; así como las evidencias de la información brindada en el informe de autoevaluación por diversas vías lo que permitirá la triangulación de la información.

Artículo 89. Para conformar un criterio evaluativo, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinente y variada, de carácter dinámico y directo como pueden ser:

- a) Análisis de documentos,
- b) observación,
- c) entrevistas y cuestionarios a miembros del claustro, estudiantes, egresados, miembros del comité académico, directivos de las principales entidades empleadoras de los egresados, directivos de la facultad o centro que ofrece o coordina la especialidad de posgrado.
- d) visitas a instalaciones docentes, investigativas, aulas, laboratorios, centros de la producción, los servicios o el arte, de información y documentación, escenarios laborales, entre otros.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- e) dictámenes de la JAN de procesos anteriores cuando proceda.

Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de maestría

Artículo 90. Las categorías superiores de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar el cumplimiento del estándar. Para ser catalogada una maestría en una u otra categoría superior de acreditación de la calidad, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa según lo establecido en el SEA-M, en particular el cumplimiento de los siguientes estándares de referencia:

Para la categoría superior de Calificada:

- a) Al menos el veinte por ciento (20%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas y en su conjunto, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60%) durante el período de validez de los créditos
- b) Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto (sin repetición) posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado de la Especialidad de Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar,
- c) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos dos (2) publicaciones que respondan al área de conocimiento y/o a las líneas de investigación aprobadas o al contenido de los diferentes cursos del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio según criterios establecidos por el MES (Grupos I al IV) en los últimos cinco (5) años
- d) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos dos (2) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que respondan al área de conocimiento del programa y/o a las líneas de investigación y al contenido de los diferentes cursos asociados al programa, en los últimos cinco (5) años
- e) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos tres (3) reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa en los últimos cinco (5) años
- f) el programa muestra los resultados obtenidos por la participación en proyectos y programas de ciencia e innovación tecnológica nacional, sectorial y territorial
- g) en los programas presenciales y semipresenciales, se garantiza que al menos el 60% de los cursos están montados en plataformas virtuales y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores. En la modalidad de estudios a distancia el 100% de los cursos están montados en plataformas digitales y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores.
- h) el programa asegura la formación científico profesional de los estudiantes donde al menos, en el 80% de los cursos la bibliografía está actualizada, generada de la investigación y logra la disponibilidad de esta por diferentes vías.

Para la categoría superior de Certificada

- a) Al menos el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en las dos ediciones concluidas y en su conjunto, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa o si al menos un treinta por ciento (30%), de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y un setenta por ciento (70%) durante el periodo de validez de los créditos,
- b) al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto (sin repetición) posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado de la Especialidad de Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar,
 - c) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos tres (3) publicaciones que respondan al área de conocimiento y/o a las líneas de investigación aprobadas o al contenido de los diferentes cursos del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio según criterios establecidos por el MES (Grupos I al IV) en los últimos cinco (5) años,
 - d) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos tres (3) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que respondan al área de conocimiento del programa y/o a las líneas de investigación y al contenido de los diferentes cursos asociados al programa. en los últimos cinco (5) años,
 - e) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos cuatro (4) premios y/o reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa en los últimos cinco (5) años,
 - f) el programa muestra los resultados obtenidos por la participación en proyectos y programas de ciencia e innovación tecnológica nacional, sectorial y territorial
 - g) en los programas presenciales y semipresenciales, se garantiza que al menos el 70% de los cursos están montados en plataformas virtuales y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores. En la modalidad de estudios a distancia el 100% de los cursos están montados en plataformas digitales y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores.
 - h) El programa asegura la formación científico profesional de los estudiantes donde al menos, en el 90% de los cursos la bibliografía está actualizada, generada de la investigación y logra la disponibilidad de esta por diferentes vías.

Para la categoría superior de Excelencia

- a) Al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en las dos ediciones concluidas y en su conjunto, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa o si al menos un cincuenta por ciento (50%), de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y un ochenta por ciento (80%) durante el período de validez de los créditos,
- b) Al menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto, poseen el grado científico de Doctor determinada área del conocimiento,
- c) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos cuatro (4) publicaciones que respondan al área de conocimiento y/o a las líneas de investigación aprobadas o al contenido de los diferentes cursos del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio según criterios establecidos por el MES (Grupos I al IV) en los últimos cinco (5) años.
- d) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos cuatro (4) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter territorial, nacional o internacional que

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- respondan al área de conocimiento del programa y/o a las líneas de investigación y al contenido de los diferentes cursos asociados al programa en los últimos cinco (5) años
- e) el ochenta por ciento (80%) del claustro evidencia al menos cinco (5) premios y/o reconocimientos académicos e investigativos vinculados al programa en los últimos cinco (5) años
 - f) el programa muestra los resultados obtenidos por la participación en proyectos y programas de ciencia e innovación tecnológica nacional sectorial y territorial por parte de los miembros del claustro
 - g) en los programas presenciales y semipresenciales, se garantiza que al menos el 80% de los cursos están montados en plataformas virtuales y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores. En la modalidad de estudios a distancia el 100% de los cursos están montados en plataformas digitales y son de uso frecuente por los estudiantes y profesores.
 - h) el programa asegura la formación científico profesional de los estudiantes donde en el 100% de los cursos la bibliografía está actualizada, generada de la investigación y logra la disponibilidad de esta por diferentes vías.

Artículo 91. A los efectos de determinar la idoneidad del claustro en cuanto a publicaciones, ponencias presentadas en eventos científicos y los premios y/o reconocimientos académicos e investigativos se considerarán todos los profesores y tutores sin repetición que participan en las ediciones evaluadas.

SECCIÓN TERCERA

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Especialidades de Posgrado (SEA-EP).

Del proceso de autoevaluación de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 92. A los efectos de realizar una autoevaluación con fines de solicitar un proceso de evaluación externa y acreditación de la calidad, todo programa de especialidad de posgrado deberá exhibir, como mínimo, dos (2) ediciones concluidas y una (1) en ejecución.

Artículo 93. El informe de autoevaluación de un programa de especialidad de posgrado con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad deberá incluir lo establecido en el Artículo 18 y además, lo siguiente:

- a) Resumen del programa de estudio (fundamentación, sistema de objetivos, necesidades que cubre, estructura del plan, perfil del profesional, líneas de investigación, sistema de crédito donde se evidencie el por ciento del total de créditos que se otorga por la actividad profesional especializada, claustro aprobado, modificaciones que han puesto en práctica y sus fechas) en documento que no exceda las cinco (5) páginas.
- b) autoevaluaciones efectuadas a cada una de las dos (2) últimas ediciones concluidas identificando fortalezas y debilidades del programa por variable, según la Guía de evaluación,
- c) una valoración de las ediciones en ejecución

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Del proceso de evaluación externa de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 94. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría superior-de acreditación de la calidad, debe cumplirse que:

- a) El veinte por ciento (20 %) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes en cada una de las dos ediciones concluidas y en su conjunto, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60 %) durante el período de validez de los créditos, o el cincuenta por ciento (50 %) como mínimo de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, realicen la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y además,
- b) el cincuenta por ciento (50 %) como mínimo de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto sin repetición, posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el título de Especialista de Segundo Grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar.

Del proceso de evaluación externa de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 95. Las ediciones de un programa de especialidad de posgrado, consideradas como concluidas y que han sido evaluadas en un proceso anterior, no podrán ser asumidas para evaluarse en un nuevo proceso de evaluación externa.

Artículo 96. En caso de que alguna de las ediciones a evaluar se está impartiendo o fue impartida en el exterior, o fuera de la provincia se establecerán las coordinaciones correspondientes con la Secretaría Ejecutiva de la JAN para realizar el proceso de evaluación externa en el contexto en que se desarrolla esa edición.

Artículo 97. La Comisión de evaluación recibirá por conducto del presidente del CTE de especialidades de posgrado los siguientes documentos:

- a) El informe de autoevaluación del programa de especialidad de posgrado con fines de evaluación externa y acreditación de la calidad enviado por la institución solicitante
- b) Reglamento del SEAES.
- c) Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.
- d) SEA-EP y su Manual de implementación.
- e) Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba.
- f) Manual para la gestión de posgrado.
- g) Reglamento del régimen de residencia en ciencias de la salud, cuando proceda.
- h) Reglamento para el trabajo docente y metodológico en las Instituciones Docentes de Nivel Superior (IDNS) de la Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) cuando proceda.
- i) Manual de normas y procedimientos para el trabajo de las secretarías de las Instituciones de Educación Superior; y
- j) otras informaciones que sobre el programa de la especialidad de posgrado se posea en la Secretaría Ejecutiva

Artículo 98. El Comité académico del programa a evaluar tiene que tener disponible y organizada, la documentación del programa y de las ediciones a evaluar, además mostrar

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

todas las evidencias que argumenten y respalden las afirmaciones y datos que aparecen en el informe de autoevaluación entregado. Esto se hará según lo normado en el Reglamento de la Educación de posgrado de la República de Cuba, en el Manual para la gestión del posgrado, en el Manual de normas y procedimientos para el trabajo de las secretarías de las Instituciones de Educación Superior, y en el Reglamento del régimen de residencia en Ciencias de la salud o en el Reglamento para el trabajo docente y metodológico en las Instituciones Docentes de Nivel Superior (IDNS) de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) según corresponda, así como en el SEA-EP y en su Manual de implementación.

Artículo 99. La Comisión de evaluación verificará durante la evaluación externa la legalidad de toda la documentación del programa, el cumplimiento de lo reglamentado por la dirección de posgrado del MES y de los ministerios correspondientes, así como las evidencias de la información brindada en el informe de autoevaluación por diversas vías, en particular las posibilidades de acceso a la información digitalizada de la especialidad en intranet e internet lo que permitirá la triangulación de la información.

Artículo 100. Para conformar un criterio evaluativo, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinente y variada, de carácter dinámico y directo como pueden ser:

- a) Análisis de documentos,
- b) observación,
- c) entrevistas y cuestionarios a miembros del claustro, estudiantes, egresados, miembros del comité académico, directivos de las principales entidades empleadoras de los egresados, directivos de la facultad o centro que ofrece o coordina la especialidad de posgrado.
- d) visitas a instalaciones docentes, investigativas, aulas, laboratorios, centros de la producción, los servicios o el arte, de información y documentación, escenarios laborales, entre otros.

Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de especialidades de posgrado.

Artículo 101. Las categorías superiores de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar el cumplimiento del estándar. Para ser catalogada especialidad de posgrado en una u otra categoría superior de acreditación de la calidad, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa según lo establecido en el SEA-EP, en particular el cumplimiento de los siguientes estándares de referencia:

Para la categoría superior de Calificada

- a) Al menos el veinte por ciento (20 %) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, en cada una de las dos ediciones concluidas y en su conjunto, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y al menos un sesenta por ciento (60 %) durante el período de validez de los créditos
- b) al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto (sin repetición) posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de especialista de Segundo grado que otorga

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar. Para las especialidades, que pertenezcan a áreas de las ciencias donde no se otorgan titulaciones de especialidades de segundo o tercer grado se consideraran dentro de este por ciento, los Especialista de posgrado titulados afines a las líneas declaradas en el programa.

- c) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos dos (2) publicaciones relacionadas con el área de conocimiento, las líneas de investigación o el contenido de los diferentes cursos del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio según criterios establecidos por el MES (Grupos I al IV) en los últimos cinco (5) años
- d) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos dos (2) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter, institucional, territorial nacional o internacional que respondan al área de conocimiento, a las líneas de investigación o al contenido de los diferentes cursos del programa, en los últimos cinco (5) años
- e) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos tres (3) premios o reconocimientos por sus resultados académicos e investigativos, en los últimos cinco (5) años
- f) El ciento por ciento (100 %) de los escenarios para el desarrollo de las actividades profesionales especializadas son pertinentes, suficientes, garantizan la adquisición de las habilidades para el desempeño y están certificados por las instancias correspondiente

Para la categoría superior de Certificada

- a) Al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, en cada una de las dos ediciones concluidas y en su conjunto realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa, o si al menos un treinta por ciento (30%), de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa y un setenta por ciento (70%) durante el periodo de validez de los créditos.
- a) al menos el setenta por ciento (70 %) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto (sin repetición) posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de especialista de Segundo grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar. Para las especialidades, que pertenezcan a áreas de las ciencias donde no se otorgan titulaciones de especialidades de segundo o tercer grado se consideraran dentro de este por ciento, los Especialista de posgrado titulados afines a las líneas declaradas en el programa
- b) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos tres (3) publicaciones relacionadas con el área de conocimiento, las líneas de investigación o el contenido de los diferentes cursos del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio según criterios establecidos por el MES (Grupos I al IV) en los últimos cinco (5) años
- c) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos tres (3) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter, institucional, territorial nacional o internacional que respondan al área de conocimiento, a las líneas de investigación o al contenido de los diferentes cursos del programa, en los últimos cinco (5) años
- d) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos cuatro (4) premios o reconocimientos por sus resultados académicos e investigativos, en los últimos cinco (5) años.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- e) el ciento por ciento (100 %) de los escenarios para el desarrollo de las actividades profesionales especializadas son pertinentes, suficientes, garantizan la adquisición de las habilidades para el desempeño y están certificados por las instancias correspondiente

Para la categoría superior de Excelencia:

- a) Al menos el setenta por ciento (70 %) de los estudiantes que aprobaron todas las actividades precedentes, en las dos ediciones en cada una de las dos ediciones concluidas y en su conjunto, realizan la evaluación final en el plazo previsto en el calendario del programa o al menos un cincuenta por ciento (50 %) lo hace durante ese período y un ochenta por ciento (80 %) durante el período de validez de los créditos
- b) al menos el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro en cada una de las ediciones evaluadas y en su conjunto sin repetición posee el grado científico de Doctor en determinada área del conocimiento o el de especialista de Segundo grado que otorga el SNS o el de Especialista de Tercer y/o Segundo Grado en Mando y Estado Mayor que otorga el Minfar. Para las especialidades, que pertenezcan a áreas de las ciencias donde no se otorgan titulaciones de especialidades de segundo o tercer grado se consideraran dentro de este por ciento, los Especialista de posgrado titulados afines a las líneas declaradas en el programa
- c) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos cuatro (4) publicaciones relacionadas con el área de conocimiento, las líneas de investigación o el contenido de los diferentes cursos del programa; en revistas científicas de reconocido prestigio según criterios establecidos por el MES (Grupos I al IV) en los últimos cinco (5) años
- d) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos cuatro (4) ponencias presentadas en eventos científicos de carácter, institucional, territorial nacional o internacional que respondan al área de conocimiento, a las líneas de investigación o al contenido de los diferentes cursos del programa, en los últimos cinco (5) años
- e) el ochenta por ciento (80 %) de los miembros del claustro evidencia al menos cinco (5) premios o reconocimientos por sus resultados académicos e investigativos, en los últimos cinco (5) años
- f) el ciento por ciento (100 %) de los escenarios para el desarrollo de las actividades profesionales especializadas son pertinentes, suficientes, garantizan la adquisición de las habilidades para el desempeño y están certificados por las instancias correspondiente

Artículo 102. A los efectos de determinar la idoneidad del claustro en cuanto a publicaciones ponencias presentadas en eventos científicos y los premios y/o reconocimientos académicos e investigativo se considerarán todos los profesores y tutores sin repetición que participan en las ediciones evaluadas.

SECCIÓN CUARTA

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Programas de Doctorados (SEA-Dr.)

Del proceso de autoevaluación de los programas de doctorado

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Artículo 103. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría superior de acreditación de la calidad, todo programa de doctorado debe:

- a) Tener al menos dos (2) egresados promedio por año en los últimos cinco (5) años,
- b) tener en el momento de solicitud de la evaluación externa al menos diez (10) doctorandos matriculados en el programa; y
- c) haber realizado al menos un proceso de autoevaluación.

Artículo 104. El informe de autoevaluación del programa de doctorado deberá incluir lo establecido en el Artículo 18 y además un resumen del programa oficial que contenga fundamentación, sistema de objetivos, necesidades que cubre, estructura del plan, líneas de investigación, claustro aprobado, modificaciones que han puesto en práctica y sus fechas, en documento que no exceda las cinco (5) páginas. Debe existir posibilidades de acceso a la información digitalizada del programa doctoral en intranet e internet para la verificación de la información que sea necesaria.

Artículo 105. La Secretaría Ejecutiva de la JAN hará llegar el informe de autoevaluación al Secretario de la Comisión Nacional de Grado Científico (CNGC) en un plazo no mayor de quince (15) días, después de ser recibido en la Secretaría Ejecutiva de la JAN, con el fin de que la Sección correspondiente del Pleno de la CNGC emita sus criterios sobre el mismo. Estos criterios serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva de la JAN en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles después de enviado dicho informe a la CNGC.

Del proceso de evaluación externa de los programas de doctorado

Artículo 106. La Comisión de Evaluación recibirá por conducto del Presidente del CTE de Doctorado los siguientes documentos:

- a) Informe de autoevaluación y los modelos anexos.
- b) Reglamento del SEAES.
- c) Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.
- d) SEA-Dr y su Manual de implementación.
- e) Normas y Resoluciones de la CNGC y
- f) otras informaciones que sobre el programa doctoral se posean en la Secretaría Ejecutiva de la JAN.

Artículo 107. La Comisión de Evaluación empleará, además, como fuente de información, las entrevistas que realice a:

- a) Miembros del claustro vinculados al programa,
- b) doctorandos
- c) estudiantes de carreras universitarias vinculadas a la especialidad del programa,
- d) doctores egresados del programa que se evalúa,
- e) miembros del comité doctoral que dirige el programa,
- f) directivos de la IES responsables del programa y de instituciones participantes o colaboradoras,
- g) miembros de los colectivos científicos en los que desarrollan sus tesis los doctorandos,
- h) profesores (no doctores) de las áreas relacionadas con el programa de doctorado,
- i) directivos de las principales entidades empleadoras del programa,

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- j) Presidente o Secretario de la Comisión de Grados Científicos, y al
- k) consejo científico

Artículo 108. Durante la evaluación externa la Comisión de evaluación verificará las evidencias de la información brindada en la autoevaluación por diversas vías y la triangulación de esta. Obtendrá información pertinente como resultado de:

- a. La revisión de la documentación de los doctorandos y egresados del Programa atendiendo todos los requisitos que deben cumplir las IES como custodios oficiales de la misma. Para ello se consultará la documentación estipulada por la CNGC y por el presente Reglamento y se ratificará o no el cumplimiento de lo normado para su desarrollo como programa.
- b. La visita a instalaciones docentes e investigativas de la institución responsable del programa, instituciones participantes o colaboradoras: aulas, laboratorios, centros de información y documentación, sesiones de los órganos científicos y otros escenarios en los que se desarrollan los procesos de formación, actividades colectivas y otras; así como a entidades empleadoras principales.

Artículo 109. La Comisión de Evaluación, previa coordinación con el Comité Doctoral del programa, visitará alguna o varias actividades de carácter colectivo relacionadas con el proceso de formación doctoral durante el proceso de evaluación externa, con prioridad a las asociadas a la componente de la formación investigativa del programa

Del proceso de acreditación de la calidad de los programas de doctorado

Artículo 110. Las categorías superiores de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar el cumplimiento del estándar. Para ser catalogado en el doctorado una u otra categoría superior de acreditación de la calidad, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por el programa según lo establecido en el SEA-Dr en particular, el cumplimiento de los siguientes estándares de referencia:

Para la categoría superior de Calificado

- a) El ochenta por ciento (80%) de las defensas de tesis del programa han sido aprobadas, en cualquiera de las dos presentaciones posibles,
- b) los miembros del claustro tienen publicaciones en revistas acreditadas como revistas científicas, libros o capítulos de libros, publicados en editoriales reconocidas. Todo ello en un promedio no menor de tres (3) por profesor y tutor. Al menos un artículo como promedio debe estar publicado en revistas indizadas en bases de datos de reconocido prestigio internacional (Grupos I, II) y los dos restantes pueden ser en los grupos III y IV,
- c) el 80% o más de los miembros del claustro participa de forma directa en la tutoría de doctorandos y el 100% en el resto de las actividades vinculadas al proceso de formación.
- d) las publicaciones de los doctorandos en revistas especializadas incluidas en los sistemas de indización establecidos para el área de conocimiento en la normativa vigente, se han cumplido en un 80% en el tiempo previsto en sus planes de trabajo,
- e) el 100% de los doctorandos y profesores está incorporado a proyectos y grupos de investigación articulados con Programas Nacionales (PN), Sectoriales (PS), Territoriales (PT) y/o empresariales relacionados con las líneas investigativas del programa, cuyos resultados tributan a la solución de necesidades sociales o institucionales y de los sectores y áreas estratégicas de desarrollo según proceda

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- f) el programa tiene organizados, y funcionan establemente, espacios colectivos de debate científico para el desarrollo de las actividades propias del programa, en especial las dirigidas a evaluar la marcha de la investigación de los doctorandos
- g) el estado de la documentación, en particular de los expedientes de los doctorandos y egresados nacionales y extranjeros, certifica la legalidad del proceso de formación en concordancia con la normativa vigente,
- h) el 60% de los egresados del programa concluyeron su formación en el tiempo establecido para la modalidad por la que se formó: tres años para la de tiempo completo y cuatro para la de dedicación parcial,
- i) el 50 % de los resultados de las tesis de los egresados se publican en revistas reconocidas o libros; constituyen referentes para tesis doctorales y de maestría, ofrecen respuesta a necesidades sociales o institucionales y tributan a los sectores y áreas estratégicas de desarrollo según proceda

Para la categoría superior de Certificado

- a) El noventa por ciento (90%) de las defensas de tesis del programa han sido aprobadas, en cualquiera de las dos presentaciones posibles,
- b) los miembros del claustro tienen publicaciones en revistas oficialmente acreditadas como revistas científicas, libros o capítulos de libros, publicados en editoriales reconocidas y patentes aceptadas. Todo ello en un promedio no menor de cuatro (4) por profesor y tutor. Al menos dos (2) artículos como promedio deben estar publicados en revistas indizadas en bases de datos de reconocido prestigio internacional (Grupos I y II) y los dos (2) restantes pueden ser en en los grupos III y IV,
- c) el 90% o más de los miembros del claustro participa de forma directa en la tutoría de doctorandos y el 100% en el resto de las actividades vinculadas al proceso de formación,
- d) las publicaciones de los doctorandos se han cumplido en un 90% en el tiempo previsto en sus planes de trabajo, y al menos en un 50% en revistas especializadas incluidas en los sistemas de indización categorizados con evaluación máxima y media establecidos para el área de conocimiento en la normativa vigente,
- e) el 100% de los doctorandos y profesores está incorporado a proyectos y grupos de investigación articulados con PN, PS, PT y/o empresariales relacionados con las líneas investigativas del programa, cuyos resultados tributan a la solución de necesidades sociales o institucionales y de los sectores y áreas estratégicas de desarrollo según proceda
- f) el programa tiene organizados, y funcionan establemente, espacios colectivos de debate científico para el desarrollo de las actividades propias del programa, en especial las dirigidas a evaluar la marcha de la investigación de los doctorandos
- g) el estado de la documentación, en particular de los expedientes de los doctorandos y egresados nacionales y extranjeros, certifica la legalidad del proceso de formación en concordancia con la normativa vigente,
- h) el 75% de los egresados del programa concluyeron su formación en el tiempo establecido para la modalidad por la que se formó: tres años para la de tiempo completo y cuatro para la de dedicación parcial,
- i) el 70 % los resultados de las tesis de los egresados se publican en revistas reconocidas o libros; constituyen referentes para tesis doctorales y de maestría, y ofrecen respuesta a necesidades sociales o institucionales y tributan a los sectores y áreas estratégicas de desarrollo según proceda

Para la categoría superior de Excelencia

- a) El cien por ciento (100%) de las defensas de tesis del programa han sido aprobadas en cualquiera de las dos presentaciones posibles,
- b) los miembros del claustro tienen publicaciones en revistas oficialmente acreditadas como revistas científicas, libros o capítulos de libros, publicados en editoriales reconocidas y patentes aceptadas. Todo ello en un promedio no menor de cinco (5) por profesor y tutor en los últimos cinco (5) años. Al menos tres (3) artículos como promedio deben estar publicados en revistas indizadas en bases de datos de reconocido prestigio internacional (Grupos I y II) y los dos restantes pueden ser en los grupos III y IV,
- c) el 100% o más de los miembros del claustro participa de forma directa en la tutoría de doctorandos y el 100% en el resto de las actividades vinculadas al proceso de formación,
- d) las publicaciones de los doctorandos se han cumplido en un 100% en el tiempo previsto en sus planes de trabajo, y al menos en un 70% en revistas especializadas incluidas en los sistemas de indización categorizados con evaluación máxima y media establecidos para el área de conocimiento en la normativa vigente,
- e) el estado de la documentación, en particular de los expedientes de los doctorandos y egresados nacionales y extranjeros, certifica la legalidad del proceso de formación en concordancia con la normativa vigente,
- f) el 90% de los egresados del programa concluyeron su formación en el tiempo establecido para la modalidad por la que se formó: tres años para la de tiempo completo y cuatro para la de dedicación parcial,
- g) el 100% de los doctorandos y profesores está incorporado a proyectos y grupos de investigación articulados con PN, PS, PT y/o empresariales relacionados con las líneas del programa y han recibido premios y reconocimientos por sus resultados
- h) el 90 % los resultados de las tesis de los egresados se publican en revistas reconocidas o libros; constituyen referentes para tesis doctorales y de maestría, y ofrecen respuesta a necesidades sociales o institucionales y tributan a los sectores y áreas estratégicas de desarrollo según proceda
- i) el número de doctores formados en los últimos cinco (5) años y la dirección actual de tesis se distribuye en correspondencia con la especialización de los miembros del claustro

SECCIÓN QUINTA

Del Subsistema de Evaluación y Acreditación de la calidad de Instituciones (SEA-IES)

Del proceso de autoevaluación de las IES

Artículo 111. El proceso de autoevaluación de las IES, involucra a toda la comunidad universitaria, estudiantes, profesores, directivos y trabajadores, en general y a todas sus instancias y procesos. El informe de autoevaluación deberá incluir lo establecido en el Artículo 18 y además la valoración de los resultados de las visitas integrales del ministerio correspondiente, evidenciando el desarrollo alcanzado hasta el último curso que se autoevalúa.

Artículo 112. Para solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la JAN una evaluación externa y aspirar a una categoría superior de acreditación de la calidad, toda IES debe:

- a) Haber realizado al menos dos (2) procesos de autoevaluación,

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- b) contar con el sesenta por ciento (60%) de las carreras universitarias y el sesenta por ciento (60%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables con categoría superior de acreditación de la calidad. Este requisito entra en vigor en el 2022 para la acreditación de las especialidades de posgrado,
- c) tener aprobada la auditoría al Sistema de gestión económica financiera y el control interno; y
- d) no deben haber ocurrido en la institución hechos que demuestren deterioro o debilidades evidentes en: el sistema de valores de los implicados en los procesos evaluados; o en el clima sociopolítico derivado del funcionamiento de los procesos sustantivos y la gestión de dichas instituciones; o el cumplimiento de la responsabilidad social y misión de la IES.

Del proceso de evaluación externa de las IES

Artículo 113. La Secretaría Ejecutiva de la JAN realiza el proceso de evaluación externa y de acreditación de la calidad institucional a solicitud de una IES, con el objetivo de comprobar la calidad de la gestión y de los resultados en cualquiera de los procesos que desarrolla, en correspondencia con la misión o función social que le han encargado el Estado y el Gobierno y de certificarla públicamente, cuando proceda.

Artículo 114. Los rectores de las IES del país en su solicitud para la evaluación externa deberán especificar, si es con vistas a la acreditación de la calidad o para el reconocimiento de la mejora a todas las instancias y diferentes niveles organizativos. Entregarán la segunda autoevaluación identificando las fortalezas y debilidades así como el cumplimiento del plan de mejoras, según la Guía de evaluación. De existir modificaciones que han puesto en práctica, precisarlas con sus fechas. Adjuntar en documento que no exceda las diez (10) páginas.

Artículo 115. El proceso de evaluación externa dirigido al reconocimiento de la mejora de la calidad se llevará a cabo tal y como se establece en el presente Reglamento para las evaluaciones externas con fines de acreditación de la calidad, pero no se otorgará categoría superior de acreditación de la calidad alguna.

Artículo 116. La etapa de preparación de la evaluación externa por la Secretaría Ejecutiva de la JAN y el Comité Técnico a las IES comenzará a partir de la aceptación del informe de autoevaluación general de la institución y el informe de la instancia en cuestión. Ello implica:

- a) Selección de las áreas a evaluar a partir del informe de autoevaluación general,
- b) selección de los pares evaluadores que constituirán la comisión de evaluación, según las áreas a evaluar,
- c) realización de las coordinaciones necesarias con la IES para llevar a cabo la evaluación externa: aprobación de las áreas seleccionadas; los evaluadores se comunicarán con los evaluados para recibir los informes de autoevaluación de las áreas, el cronograma de trabajo por área, el que respetará el cronograma general de la evaluación ya aprobado,
- d) gestión de los recursos por la Secretaría Ejecutiva de la JAN necesarios para el proceso según lo establecido en el presente Reglamento,
- e) divulgación del informe de autoevaluación general y de las áreas y los documentos estipulados en el Artículo 114 para iniciar la preparación de los evaluadores; y
- f) recopilación de toda la información complementaria que se considere necesaria

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

Artículo 117. Con el objetivo de complementar y ampliar la información recibida en el informe de autoevaluación de la IES a evaluar, la Secretaría Ejecutiva de la JAN solicitará por escrito información complementaria a las siguientes instancias:

1- A la propia Institución de Educación Superior:

- a) Estructura y matrícula de la institución, sede central y centros universitarios municipales,
- b) planificación del proceso docente educativo en el período evaluativo,
- c) planificación estratégica de la IES del período que se evalúa,
- d) cumplimiento de los objetivos en el periodo que se evalúa; e
- e) informes de los controles al proceso docente del curso anterior y del semestre actual con el objetivo de verificar lo establecido en las líneas del trabajo metodológico de la IES.

2- A las Direcciones del Ministerio al cual se encuentra adscrita la IES:

- a) Ficha resumen sobre el cumplimiento de los objetivos de los últimos cinco (5) años,
- b) informes de visitas integrales u otras realizadas a la institución,
- c) criterios valorativos sobre el informe de autoevaluación entregado; y
- d) cualquier otra información que se considere relevante a los efectos de la evaluación externa.

Artículo 118. Con vistas a su preparación para iniciar el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación recibirá por conducto del presidente del CTE IES los siguientes documentos:

- a) Informe de autoevaluación y los modelos anexos establecidos
- b) Reglamento del SEAES.
- c) Reglamento de la ética, la disciplina y la responsabilidad para el desempeño de los miembros de la JAN.
- d) SEA-IES y Manual de implementación.
- e) Información complementaria de las direcciones correspondientes del Ministerio al cual se encuentra adscrita la IES establecida en el Artículo 117.
- f) Resoluciones y Reglamentos vigentes para la gestión universitaria.

Artículo 119. El proceso de evaluación externa comenzará con una reunión preparatoria dirigida a complementar la capacitación de los evaluadores. Para dicha reunión la Secretaria Ejecutiva de la JAN podrá convocar a directivos de los correspondientes ministerios al que está adscrita la institución sujeta a evaluación, así como a otras personalidades que aporten nuevos elementos tanto informativos como históricos sobre la institución evaluada. La Comisión de evaluación sostendrá intercambios con los evaluados con el objetivo de dar a conocer el plan de trabajo, realizar los ajustes necesarios y determinar el procedimiento a seguir.

Artículo 120. La dirección de la IES a evaluar tiene que tener disponible y organizada, la documentación y mostrar todas las evidencias que argumenten y respalden las afirmaciones y datos que aparecen en el informe de autoevaluación entregado.

Artículo 121. La Comisión de evaluación verificará durante la evaluación externa la legalidad de toda la documentación, el cumplimiento de lo reglamentado por la dirección del MES; así

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

como las evidencias de la información brindada en el informe de autoevaluación por diversas vías lo que permitirá la triangulación de la información.

Artículo 122. El jefe de la Comisión de evaluación convocará a los evaluadores al finalizar cada día de trabajo para informar y colegiar los principales aspectos constatados, así como el cumplimiento del cronograma de trabajo previsto.

Artículo 123. Para conformar un criterio evaluativo, debidamente fundamentado, la Comisión de evaluación externa utilizará fuentes de información pertinentes y variadas de carácter dinámico y directo como pueden ser:

- a) Análisis de documentos,
- b) observación,
- c) entrevistas y cuestionarios a profesores, estudiantes, directivos de diferentes instancias, personal de apoyo, empleadores, u otras que se consideren pertinentes,
- d) verificaciones en las instalaciones docentes e investigativas: aulas, laboratorios, centros de información y documentación y otros escenarios en los que se desarrollan los procesos de formación y la residencia estudiantil de la IES,
- e) revisión de documentos que respaldan la gestión de los procesos universitarios,
- f) comprobaciones de conocimientos en las carreras universitarias que no han sido evaluadas tanto en el ciclo de formación básica como profesional,
- g) controles a actividades docentes y metodológicas de todos los niveles organizativos u otras que se consideren necesarias,
- h) revisión de una muestra de los controles realizados en todos los niveles organizativos en el curso anterior y en el que se desarrolla la evaluación
- i) dictámenes de la JAN de procesos de acreditación realizados en la IES; y
- j) organización institucional de las estrategias curriculares, en particular la de idioma inglés.

Artículo 124. Con el propósito de valorar las relaciones de la IES con el entorno o la instancia evaluada, la efectividad social y económica del trabajo desarrollado, además, se efectuarán visitas a los CUM, a unidades docentes, asociaciones de profesionales, empresas y otros sectores empresariales, entidades que lideran el desarrollo local en el territorio que aplican los resultados científico-técnicos, a entidades empleadoras y otras con las que se han establecido vínculos de colaboración, las que serán seleccionadas por la Comisión de evaluación.

Artículo 125. Al evaluar el trabajo de la IES, en los municipios, se analizará la eficacia del proceso docente educativo y otros aspectos considerados en la Guía de Evaluación del SEA-IES en su filial y carreras. Se evaluará el comportamiento de la gestión universitaria y resultados que impulsan el desarrollo local del Centro Universitario Municipal sólo en las IES que corresponda.

Del proceso de acreditación de la calidad de las IES

Artículo 126. Las categorías superiores de acreditación de la calidad se otorgan a partir de un conjunto de indicadores, que se demuestran con evidencias y permiten valorar el cumplimiento del estándar. Deberán ser cumplidos y demostrados con evidencias por las IES

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

a partir de la valoración integral de la planificación, ejecución evaluación y control de la labor educativa y de la formación política e ideológica en todos los espacios y en los resultados alcanzados. Para ser catalogada la IES en una u otra categoría superior de acreditación de la calidad, se realizará una valoración integral de los resultados alcanzados por la IES según lo establecido en el SEA-IES, en particular el cumplimiento de los siguientes indicadores de referencia:

Para la categoría superior de Calificada

- a) Se evidencian los resultados de la labor educativa en la formación político-ideológica de los estudiantes y profesores por su elevada participación, implicación y compromiso con las tareas de impacto económico y social, proyectos comunitarios y de la sociedad cubana, el 85% de los estudiantes participan en tareas de impacto.
- b) el plan estratégico de la IES se expresa en todos los niveles hasta el plan de trabajo Individual y existe un sistema de control coherente, están informatizados al menos el 40% de sus procesos claves.
- c) se cumple por encima del ochenta por ciento (80%) el plan de ingreso a la educación superior y la eficiencia en el ciclo es superior al 40%, logrando que se gradúen como promedio en los últimos cinco años al menos el 90% de los estudiantes que cursen el último año de las carreras.
- d) igual o mayor del sesenta por ciento (60%) de las carreras universitarias acreditables están acreditadas,
- e) igual o mayor del sesenta por ciento (60%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables están acreditados,
- f) se evidencia un número igual o mayor del quince por ciento (15%) de Doctores en Ciencias en determinada área del conocimiento y el cuarenta por ciento (40%) tutelan tesis de doctorado
- g) el cuarenta por ciento (40%) de los profesores que no son doctores menores de 45 años ingresan a programas de doctorado y de ellos el treinta por ciento (30%) en sectores estratégicos.
- h) se evidencia un número igual o mayor del treinta por ciento (30%) de Profesor Titular y Profesor Auxiliar en el claustro,
- i) se evidencia el setenta por ciento (70%) de estudiantes aprobados en las comprobaciones y exámenes de conocimientos, de ellos el sesenta y cinco por ciento (65%) obtienen calificaciones de cuatro (4) o cinco (5) puntos,
- j) al menos el ochenta por ciento (80%) de los estudiantes expresa satisfacción con el proceso de formación, y en particular con la labor de sus profesores en su formación integral.
- k) se defienden con éxito cada año el setenta por ciento (70%) de las tesis doctorales previstas y de ellas el 30% relacionadas con sectores estratégicos
- l) se imparte cursos de posgrado del área de conocimiento o afín, programa académico de postgrado que garantizan la superación de los graduados de la carrera ,
- m) se evidencia un número igual o mayor del setenta por ciento (70%) de respuestas a las demandas de capacitación y superación posgraduada,
- n) se evidencia un número igual o mayor del setenta por ciento (70%) de satisfacción de la comunidad universitaria con las condiciones de infraestructura,
- o) el setenta por ciento (70%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas y son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- p) el índice de publicaciones es de al menos uno por profesor equivalente en los últimos cinco (5) años. Incluye artículos de los grupos del I-IV, libros, capítulos de libros y monografías y un índice de 6 publicaciones del grupo 1 por 100 profesores e investigadores equivalentes.
- q) se evidencian resultados por la participación en proyectos y programas de ciencia e innovación tecnológica nacional, sectorial y territorial.). El sesenta por ciento (60%) de los profesores y el treinta y cinco (35%) de los estudiantes de años superiores están vinculados a proyectos de investigación
- r) se gestiona al menos un proyecto de I+D+i para el desarrollo local que impactan en la producción, exportación, sustitución de importaciones, encadenamientos productivos y mejora de la calidad de los servicios y el medio ambiente
- s) se obtiene o participa en un premio de la ACC al menos en los últimos cinco años, donde se destacan los resultados asociados a los sectores estratégicos.
- t) Se gestiona al menos un proyecto internacional que tributa a Sectores Estratégicos

Para la categoría superior de Certificada

- a) Se evidencian los resultados de la labor educativa en la formación político-ideológica de los estudiantes por su elevada participación, implicación y compromiso con las tareas de impacto, proyectos comunitarios y de la sociedad cubana, el 90% de los estudiantes participan en tareas de impacto.
- b) el plan estratégico de la IES se expresa en todos los niveles hasta el plan de trabajo Individual y existe un sistema de control coherente, están informatizados al menos el 40% de sus procesos claves.
- c) se cumple por encima del ochenta y cinco (85%) el plan de ingreso a la educación superior y la eficiencia en el ciclo es superior al cincuenta por ciento (50%) logrando que se gradúen como promedio en los últimos cinco años al menos el noventa y cinco (95%) de los estudiantes que cursen el último año de las carreras.
- d) igual o mayor del ochenta por ciento (80%) de las carreras universitarias acreditables están acreditadas,
- e) igual o mayor del setenta por ciento (70%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables están acreditados,
- f) se evidencia un número igual o mayor del veintiséis por ciento (26%) de Doctores en Ciencias en determinada área del conocimiento y el cuarenta y cinco por ciento (45%) de ellos tutelan tesis de doctorado
- g) el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los profesores que no son doctores, menores de cuarenta y cinco años, ingresan a programas de doctorado y de ellos el treinta por ciento (30%) en sectores estratégicos.
- h) se defienden exitosamente anualmente el ochenta y cinco (85%) de las tesis doctorales previstas y de ellas el cuarenta por ciento (40%) relacionadas con sectores estratégicos
- i) se evidencia un número igual o mayor del cuarenta por ciento (40%) de Profesor Titular y Profesor Auxiliar en el claustro,
- j) se evidencia un setenta y cinco por ciento (75%) aprobado en los exámenes integradores, de ellos el setenta por ciento (70%) obtienen calificaciones de cuatro (4) o cinco (5) puntos,
- k) se evidencia un número igual o mayor del ochenta y cinco por ciento (85%) de satisfacción de los estudiantes con el proceso de formación, y en particular con la labor de sus profesores en su formación integral.

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- l) gestiona un (1) programa de posgrado académico en el área del conocimiento o afín a la carrera que garantizan la superación de los graduados de la carrera ,
- m) se evidencia un número igual o mayor del ochenta por ciento (80%) de respuestas a las demandas de capacitación y superación posgraduada,
- n) se evidencia un número igual o mayor del setenta y cinco por ciento (75%) de satisfacción de la comunidad universitaria con las condiciones de infraestructura,
- o) el ochenta por ciento (80%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas y son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro
- p) tener un índice de publicaciones igual a 1,5 por profesor equivalente en los últimos cinco (5) años. Incluye artículos de los grupos I-IV, libros, capítulos de libros y monografías y un índice de 8 publicaciones del grupo 1 por 100 profesores e investigadores equivalentes,
- q) se evidencian resultados por la participación en proyectos y programas de ciencia e innovación tecnológica nacional, sectorial y territorial. El setenta por ciento (70%) de los profesores y el cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes de años superiores están vinculados a proyectos de investigación,
- r) gestiona al menos dos proyectos de I+D+i para el desarrollo local que impactan en la producción, exportación, sustitución de importaciones, encadenamientos productivos y mejora de la calidad de los servicios y el medio ambiente,
- s) se obtienen dos premios de la ACC como autor principal o participante al menos en los últimos cinco años, donde al menos uno son resultados asociados a los sectores estratégicos,
- t) se gestiona al menos un Proyecto internacional que tributa a Sectores Estratégicos

Para la categoría superior de Excelencia

- a) Se evidencian los resultados de la labor educativa en la formación político-ideológica de los estudiantes por su elevada participación, implicación y compromiso con las tareas de impacto, proyectos comunitarios y de la sociedad cubana, el 95% de los estudiantes participan en tareas de impacto.
- b) el plan estratégico de la IES se expresa en todos los niveles hasta el Plan de Trabajo Individual y existe un sistema de control coherente, están informatizados al menos el sesenta por ciento (60%) de sus procesos claves.
- c) se cumple el plan de ingreso a la educación superior y la eficiencia en el ciclo es superior al sesenta por ciento (60%) logrando que se gradúen como promedio en los últimos cinco años al menos el noventa y ocho (98%) de los estudiantes que cursen el último año de las carreras.
- d) igual o mayor del noventa por ciento (90%) de las carreras universitarias acreditables están acreditadas, de ellas el cuarenta por ciento (40%) acreditada de excelencia,
- e) igual o mayor del noventa por ciento (90%) de los programas de formación académica de posgrado acreditables están acreditados, de ellos el cincuenta por ciento (50%) acreditado de excelencia,
- f) se evidencia un número igual o mayor del treinta y cinco por ciento (35%) de Doctores en Ciencias en determinada área del conocimiento y el cincuenta por ciento (50%) de ellos tutelan tesis de doctorado
- g) el 60% de los profesores que no son doctores menores de 45 años ingresan a programas de doctorado y de ellos el 35% en sectores estratégicos.
- h) se defienden exitosamente anualmente el 95% de las tesis doctorales previstas y de ellas el 45% relacionadas con sectores estratégicos

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

- i) se evidencia un número igual o mayor del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de Profesor Titular y Profesor Auxiliar en el claustro,
- j) se evidencia un ochenta por ciento (80%) aprobado en los exámenes integradores, de ellos el setenta y cinco por ciento (75%) obtienen calificaciones de cuatro (4) o cinco (5) puntos,
- k) se evidencia un número igual o mayor del noventa por ciento (90%) de satisfacción de los estudiantes con el proceso de formación, y en particular con la labor de sus profesores en su formación integral.
- l) gestiona un (1) programa de posgrado académico en el área del conocimiento con categoría superior que garantizan la superación de los graduados de la carrera ,
- m) se evidencia un número igual o mayor del noventa por ciento (90%) de respuestas a las demandas de capacitación y superación posgraduada,
- n) se evidencia un número igual o mayor del ochenta por ciento (80%) de satisfacción de la comunidad universitaria con las condiciones de infraestructura,
- o) el ochenta y cinco por ciento (85%) de las asignaturas están montadas en plataformas interactivas y son de uso frecuente por estudiantes y miembros del claustro.
- u) tener un índice de publicaciones igual a dos (2) por profesor equivalente en los últimos cinco (5) años. Incluye artículos de los grupos I-IV, libros, capítulos de libros y monografías y un índice de 10 publicaciones del grupo 1 por 100 profesores e investigadores equivalentes; y
- p) se evidencian resultados destacados por la participación en proyectos y programas de ciencia e innovación tecnológica nacional, sectorial y territorial. Se participa o gestiona en al menos dos Proyectos Asociados a Programas Nacionales planificados (PAPN). El ochenta por ciento (80%) de los profesores y el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes de años superiores vinculados a proyectos de investigación.
- q) gestiona al menos tres proyectos de I+D+i para el desarrollo local que impactan en la producción, exportación, sustitución de importaciones, encadenamientos productivos y mejora de la calidad de los servicios y el medio ambiente
- r) se obtienen cuatro premios de la ACC como autor principal o participante, al menos en los últimos cinco años, donde al menos dos son resultados asociados a los sectores estratégicos.
- s) se gestiona al menos dos Proyectos internacionales que tributan a Sectores Estratégicos

Artículo 127. En el caso de instituciones cuyo objeto no incluye la formación de pregrado u otras particularidades, se les aplicarán las variables, indicadores, y modelos que se ajustan conforme a su estructura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Los programas de las Especialidades de Posgrado que actualmente se están ejecutando no se considerarán en el sesenta por ciento (60%) que se exige en el SEA-IES hasta el año 2022, momento en que cumplen el tiempo mínimo regulado para solicitar el proceso.

No obstante, podrán iniciar la evaluación y acreditación, aquellos programas que consideren cumplen los requisitos normados en este texto legal en todo lo que les favorezca, contando con el reconocimiento de la JAN, la sociedad académica y la sociedad en general.

DISPOSICIONES FINALES

Anexo 2: Propuesta de Reglamento de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

PRIMERA: La JAN, será la encargada de hacer cumplir lo establecido en los diferentes apartados del presente Reglamento y la autorizada para proponer las modificaciones válidas a dicho Reglamento.

SEGUNDA: Dejar sin efectos los documentos y resoluciones anteriores relacionados con el funcionamiento del Sistema Universitario de Programas de Acreditación, el Manual gestión del posgrado para las apelaciones a los resultados de los procesos de evaluación externa y acreditación de la calidad de carreras, programas de formación académica de posgrado e IES, Resolución Ministerial No.62/16 y cuantas normas jurídicas de igual o inferior jerarquía se opongán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERA: A partir de la vigencia del presente Reglamento se mantienen reconocidas, a los mismos efectos, las categorías otorgadas por el anterior sistema.

CUARTA: Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dese a conocer a los ministros de los organismos de la Administración Central del Estado con instituciones de educación superior adscriptas.

Notifíquese a los rectores de todas las instituciones de educación superior así como a los directores de Entidades de ciencia, tecnología e innovación.

Comuníquese a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

Archívese el original en el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior.

Dado en La Habana, a los días del mes de del dos mil , “Año de la Revolución”.(Fdo) **Dr. C. José Ramón Saborido Loidi. Ministro de Educación Superior.**

Lic. Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico, Ministerio de Educación Superior

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No de fecha de de 20, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.